



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

4415 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 143 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por el turno de acceso libre y promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2022). 22456

4416 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 231 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por el turno de acceso libre y promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre de 2022). 22459

##### **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia**

4417 Anuncio de la Resolución R-1.148/2023 de 14 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 22462

##### **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena**

4418 Resolución R-360/23, de 3 de julio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad. 22463

4419 Resolución R-361/23, de 3 de julio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad. 22476

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

4420 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras. 22489

BORM

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

- 4421 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L. 22510
- 4422 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo del sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera. 22534

**4. Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 4423 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 22552

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

- 4424 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Mesegueres de 22,58 MWp, y línea de evacuación aéreo-subterránea 30 KV", situada en los parajes Hoya de Gatos, El Portichuelo, Casa del Olmo y Las Carreñas, dentro del término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E20AT016454, a instancia de la mercantil Green City Impulso Solar II, S.L. 22558

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación**

- 4425 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Torre Pacheco", "Vereda de Fuente Álamo" y "Vereda de Los Villares" del término municipal de Torre Pacheco, para línea aérea de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica FV Luminora Solar Tres, solicitada por Luminora Solar Tres, S.L. 22559
- 4426 Anuncio de la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana en el casco urbano de Roldán, termino municipal de Torre Pacheco (EAE20220004). 22560

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 4427 Anuncio por el que se somete a información pública el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Mercantil Himoinsa S.L, para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.K 22+000 y el P.K 24+000". 22561

**II. Administración General del Estado****3. Anuncios****Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital  
Instituto Nacional de Estadística  
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia**

- 4428 Elecciones a Cortes Generales julio 2023. Modificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones a Cortes Generales del 23 de julio de 2023, publicada en el BORM n.º 128 de 5 de junio. 22562

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

- 4429 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata" EE 2022/7274Q. (La Gloria Rents, S.L.). 22564
- 4430 Decreto de delegación de competencias en Concejales. 22565

### Caravaca de la Cruz

- 4431 Resolución de Alcaldía sobre delegación de competencias como órgano de contratación para contratos menores. 22567
- 4432 Propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los miembros de la Corporación (dedicaciones y asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación). 22568
- 4433 Propuesta de Alcaldía sobre número, características y retribuciones del personal eventual. 22570

### Las Torres de Cotillas

- 4434 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social. 22571

### Lorca

- 4435 Extracto de la convocatoria para subvencionar el transporte en línea regular al alumnado de bachillerato y ciclos formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023. 22573

### Mazarrón

- 4436 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos – Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023. 22576

### San Javier

- 4437 Anuncio sobre número, características y retribuciones del personal eventual. 22577
- 4438 Anuncio sobre retribuciones, dedicaciones y asistencias de los miembros de la Corporación. 22578

### Yecla

- 4439 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2023. 22580

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4415 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 143 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por el turno de acceso libre y promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2022).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2022), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 143 plazas por el turno de acceso libre y promoción interna para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los*

*medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."*

**3.º)** Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 16 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 146 de 27 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Concepción Marín-Blazquez Ríos

Suplente: María Jesús Hita Marín

#### **Vocal primero:**

Titular: Francisca M. Bernal Tomás

Suplente: María Dolores Blanco Martínez

#### **Vocal segundo:**

Titular: María José López Villa

Suplente: Sandra González Sánchez

#### **Vocal tercero:**

Titular: Adoración Martínez Giménez

Suplente: María Encarnación Martínez Saorín

**Secretario:**

Titular: José Juan Bruntón López

Suplente: Visitación Villa Martínez

**Cuarto.-** Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 4 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 de Espinardo-Murcia.

**Quinto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 8 de octubre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de julio de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007) la Directora General de Recursos Humanos (Documento firmado electrónicamente), María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4416 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 231 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por el turno de acceso libre y promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre de 2022).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 231 plazas por el turno de acceso libre y promoción interna, para la categoría de Personal de Servicios, Opción celador/a-subalterno/a, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”*

**3.º)** Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 16 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 146 de 27 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Eduardo García Castañeda

Suplente: María Nieves Franco Ruesca

#### **Vocal primero:**

Titular: Angel Burgos Fernández

Suplente: Rosario Llanos Caballero Frutos

#### **Vocal segundo:**

Titular: Antonio Alfonso Silvente Boluda

Suplente: Jesús García Pérez

#### **Vocal tercero:**

Titular: Francisco Javier López García

Suplente: María Martínez Gil

**Secretario:**

Titular: Yolanda Sánchez Laorden

Suplente: María José Gutiérrez Jiménez

**Cuarto.-** Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 4 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 de Espinardo-Murcia.

**Quinto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 24 de septiembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de julio de 2023.—El Director Gerente P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007) la Directora General de Recursos Humanos (Documento firmado electrónicamente) María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**4417 Anuncio de la Resolución R-1.148/2023 de 14 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1.148/2023 de 14 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y Digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de julio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**4418 Resolución R-360/23, de 3 de julio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.**

Habiéndose creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad, la Universidad no dispone de personal de dicha escala y especialidad, por lo que, en previsión de futuras necesidades, se crea una bolsa de trabajo de la citada escala y especialidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve

**Primero.-** Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino del grupo A, subgrupo A2 en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.

**Segundo.-** La convocatoria se registrará por las siguientes:

### Bases:

#### 1. Requisitos y condiciones generales.

1.1. Para ser admitidos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Diplomado o Graduado en Trabajo Social, Diplomado o Graduado en Educación Social, Graduado en Psicología, Graduado en Psicopedagogía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

1.2. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **2. Solicitudes.**

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

2.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

2.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

2.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará ordenada en cada uno de los apartados de la solicitud.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	15.28€
Carné joven	12.22€
Desempleados	7.64€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

2.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

### **3. Admisión de personas aspirantes.**

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la que además de declarar aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y se indicará las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

3.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

3.3. En la relación constará los apellidos y el nombre junto con un número de cuatro cifras numéricas que corresponderán a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del número del documento nacional de identidad para las personas aspirantes de nacionalidad española, igualmente para los extranjeros, evitando el primer carácter alfabético del documento que acredite su nacionalidad y se indicará aquellas personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **4. Selección de aspirantes.**

4.1. La selección de las personas aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

4.2. La prueba tendrá tres partes y se valorará de 0 a 80 puntos.

La primera parte, que se valorará de 0 a 40 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre todos los temas contenidos en el anexo de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

La segunda parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre los temas de la parte específica contenidos en el anexo de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 supuestos prácticos. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

La tercera parte se valorará de 0 a 10 puntos, no teniendo carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una mediación lingüística, sin diccionario, cuya realización se hará por escrito y en español sobre un documento redactado en inglés y será leído ante el tribunal. En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma inglés, la capacidad de comprensión y la calidad de la versión en español. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

Será necesario obtener un mínimo de 35 puntos en la suma de los dos primeros ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración de la segunda prueba se publicará en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. Entre la celebración del primer y segundo ejercicio transcurrirá un plazo mínimo de quince días hábiles.

El Tribunal publicará el resultado provisional de los ejercicios en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

4.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 20 puntos se realizará conforme a lo establecido en el anexo I de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

4.5. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba y en segundo lugar, la mayor edad de la persona aspirante. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por aquella persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», se continuará con la letra «V» y así sucesivamente. Las preposiciones y artículos que formen parte del primer apellido no se tendrán en cuenta para el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre pospuesto.

## **5. Composición y actuación del Tribunal de Selección.**

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 3.4.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se

ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros**

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

#### **7. Bolsa de trabajo.**

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de las personas aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y publicadas los resultados definitivos, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada una de las personas aspirantes, de mayor a menor.

La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **8. Vigencia de la Bolsa de trabajo.**

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

#### **9. Gestión de Bolsa de trabajo.**

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con lo establecido en la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **10. Presentación de documentos.**

10.1. Las personas aspirantes seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 1.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

g) Una fotografía tamaño carné.

h) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

i) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

10.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere el anexo I, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación de la persona aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **11. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 3 de julio de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

## Anexo I

### Baremo de Méritos

#### Máximo 20 puntos

##### 1. Méritos profesionales (hasta 14 puntos).

Se valorará únicamente y de forma ponderada en los porcentajes indicados, la experiencia profesional debidamente acreditada en los últimos cuatro años en tareas relacionadas con la:

- Igualdad (25%).
- Diversidad (25%).
- Inclusión (25%).
- Sostenibilidad (25%).

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a. Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo II/A2 o superior en universidades públicas, desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,30 puntos.

b. Por cada mes completo de servicios prestados el Grupo II/A2 o superior en otras administraciones públicas, desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,25 puntos.

c. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas desarrollando desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,15 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de, nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y así como de certificados que acrediten la experiencia en las materias correspondientes.

#### 2. Méritos de formación (hasta 3 puntos)

A. Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria, y siempre que estén relacionadas con las tareas descritas en el primer párrafo del apartado 1 de esta fase de méritos: (máximo 1,5 puntos)

- Doctor: 1,5 puntos.
- Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 1 puntos.
- Graduado, diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico: 0,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

B. Otra formación relacionada con las tareas señaladas en el párrafo primero del apartado 1 (máximo 1,5 puntos). Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

a) Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

b) Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

c) Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

d) Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

e) Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

f) Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

g) No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

h) Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

### **3. Otros méritos (hasta 3 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de un punto la experiencia en la impartición de formación sobre las tareas descritas en el primer párrafo del apartado 1, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario, prácticas curriculares y extracurriculares, formación en centros de trabajo y otros méritos no incluidos en los dos apartados anteriores, ni en el párrafo anterior siempre que estén relacionados con las tareas descritas en el apartado de méritos profesionales.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

## Anexo II

### **Temario de Bolsa de trabajo para la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad**

#### **Parte general:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones de la Universidad. Estructura de las universidades públicas.

Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención.

#### Parte Específica:

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8. La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tema 9.- El Decreto regional 138/2020, de 5 de noviembre de 2020, por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10. Planes de igualdad. II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la UPCT.

Tema 11.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 12. La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 13. La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 14. El Decreto 354/2009, de 30 de octubre, por el que se regula el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 15 El Decreto 107/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 16.- Código de conducta de las universidades sobre cooperación para el desarrollo. Manual de voluntariado en la Universidad Politécnica de Cartagena y entidades colaboradoras.

Tema 17. La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 18. El Decreto regional 66//1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la cooperación y la solidaridad.

Tema 19. Los objetivos de desarrollo sostenible. Principales características de los objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda 2030.

Tema 20.- Metas sobre la igualdad de género en los ODS. Metas sobre la educación de calidad en los ODS.

Tema 21. La Ley 3/2003, de 3 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 22. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Tema 23. El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 24. El Decreto regional 65/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.

Tema 25. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Tema 26.- La estrategia española sobre discapacidad 2022-2030. Retos estratégicos. Objetivos y líneas de actuación en cada eje.

Tema 27.- La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Tema 28.- Programa de acción para el impulso y mejora de la Salud Mental de la Región de Murcia 2019-2022. Eje I. Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental. Eje IV. Ciudadanía: Estigma y derechos.

Tema 29. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Tema 30. Código Penal. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**4419 Resolución R-361/23, de 3 de julio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.**

Habiéndose creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 la Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad, la Universidad no dispone de personal de dicha escala y especialidad, por lo que, en previsión de futuras necesidades, se crea una bolsa de trabajo de la citada escala y especialidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve:

**Primero.-** Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino del grupo C, subgrupo C1 en la Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.

**Segundo.-** La convocatoria se regirá por las siguientes:

### Bases:

#### 1. Requisitos y condiciones generales.

1.1. Para ser admitidos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Mediación Comunicativa o Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

1.2. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **2. Solicitudes.**

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

2.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

2.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

2.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará ordenada en cada uno de los apartados de la solicitud.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	11.90€
Carné joven	9.52€
Desempleados	5.95€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
  - Banco Santander
  - Banco Sabadell

2.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

### **3. Admisión de personas aspirantes.**

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la que además de declarar aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y se indicará las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión

queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

3.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

3.3. En la relación constará los apellidos y el nombre junto con un número de cuatro cifras numéricas que corresponderán a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del número del documento nacional de identidad para las personas aspirantes de nacionalidad española, igualmente para los extranjeros, evitando el primer carácter alfabético del documento que acredite su nacionalidad y se indicará aquellas personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **4. Selección de aspirantes.**

4.1. La selección de las personas aspirantes consistirá en una prueba y en la valoración de méritos.

4.2. La prueba de acceso que se valorará de 0 a 80 puntos y consistirá en dos pruebas de contenidos teóricos-prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el temario.

La primera prueba, que se valorará de 0 a 70 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos y prácticos, que versará sobre todos los temas contenidos en el anexo de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La segunda prueba se valorará de 0 a 10 puntos, no teniendo carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una mediación lingüística, sin diccionario, cuya realización se hará por escrito y en español sobre un documento redactado en inglés y será leído ante el tribunal. En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma inglés, la capacidad de comprensión y la calidad de la versión en español. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

La fecha y lugar de celebración de la segunda prueba se publicará en el Tablón oficial electrónico y en la página web. Entre la celebración del primer y segundo ejercicio transcurrirá un plazo mínimo de 15 días hábiles.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambos ejercicios en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

4.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 20 puntos se realizará conforme a lo establecido en el anexo I de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

4.5. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la prueba y, en segundo lugar, la mayor edad de la persona aspirante. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por aquella persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», se continuará con la letra «V» y así sucesivamente. Las preposiciones y artículos que formen parte del primer apellido no se tendrán en cuenta para el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre pospuesto.

## **5. Composición y Actuación del Tribunal de Selección.**

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 3.4.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros**

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad

española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

### **7. Bolsa de trabajo.**

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de las personas aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y publicadas los resultados definitivos, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada uno de las personas aspirantes, de mayor a menor.

La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

### **8. Vigencia de la bolsa de trabajo.**

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

### **9. Gestión de bolsa de trabajo.**

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con lo establecido en la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

### **10. Presentación de documentos.**

10.1. Las personas aspirantes seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 1.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

g) Una fotografía tamaño carné.

h) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

i) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

10.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere el anexo I, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación de la persona aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **11. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, 3 de julio de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

## Anexo I

### Baremo de Méritos

#### Máximo 20 puntos

##### 1. Méritos profesionales (hasta 14 puntos).

Se valorará únicamente y de forma ponderada en los porcentajes indicados, la experiencia profesional, debidamente acreditada, en los últimos cuatro años en tareas relacionadas con la:

- Igualdad (25%).
- Diversidad (25%).
- Inclusión (25%).
- Sostenibilidad (25%).

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo III/C1 o superior en universidades públicas, desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,30 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados el Grupo III/C1 o superior en otras administraciones públicas, desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas desarrollando desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,15 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de, nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y así como de certificados que acrediten la experiencia en las materias correspondientes.

##### 2. Méritos de formación (hasta 3 puntos)

A. Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria, y siempre que estén relacionadas con las tareas descritas en el primer párrafo del apartado 1 de esta fase de méritos: (máximo 1,5 puntos)

- Doctor: 1,5 puntos.
- Master universitario oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 1 puntos.
- Graduado, diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico: 0,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

B. Otra formación relacionada con las tareas señaladas en el párrafo primero del apartado 1 (máximo 1,5 puntos). Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

a) Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

b) Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

c) Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

d) Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

e) Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

f) Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

g) No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente, tales como seminarios, jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

h) Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

### **3. Otros méritos (hasta 3 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de un punto la experiencia en la impartición de formación sobre las tareas descritas en el primer párrafo del apartado 1, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario, prácticas curriculares y extracurriculares, formación en centros de trabajo y otros méritos no incluidos en los dos apartados anteriores, ni en el párrafo anterior siempre que estén relacionados con las tareas descritas en el apartado de méritos profesionales.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

## Anexo II

### **Temario de bolsa de trabajo para la Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.**

#### **Parte general:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones de la Universidad. Estructura de las universidades públicas.

Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención.

#### Parte Específica:

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tema 9. Planes de igualdad. II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la UPCT.

Tema 10.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 11. La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 12. La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 13.- Código de conducta de las universidades sobre cooperación para el desarrollo. Manual de voluntariado en la Universidad Politécnica de Cartagena y entidades colaboradoras.

Tema 14. La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 15. El Decreto regional 66//1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la cooperación y la solidaridad.

Tema 16. Los objetivos de desarrollo sostenible. Principales características de los objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda 2030.

Tema 17.- Metas sobre la igualdad de género en los ODS. Metas sobre la educación de calidad en los ODS.

Tema 18. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas

con discapacidad y de su inclusión social. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Tema 19.- El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 20.- El Decreto regional 65/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.

Tema 21.- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Tema 22.- La estrategia española sobre discapacidad 2022-2030. Retos estratégicos. Objetivos y líneas de actuación en cada eje.

Tema 23.- La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Tema 24.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Tema 25.- Código Penal. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**4420 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras.**

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 31 de mayo de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedataria, en fecha 14 de junio de 2023.

Murcia, 4 de julio de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, –IMAS–, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en funciones, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 13/2023, de 17 de enero, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023.

De otra, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en funciones, con N.I.F. P3000330E, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2023 asistida por D.<sup>a</sup> Bianca Dobrea Corban, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, realizando las actuaciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una de las prestaciones garantizadas previstas en el en su artículo 16.1. g): “La atención temprana, dirigida a niños de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos”.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscribido en la actualidad a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y

cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se establece la actuación integral en atención temprana en la Región de Murcia, en el artículo 2 define la atención temprana como el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los menores con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un centro de desarrollo infantil y atención temprana, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, los centros de desarrollo infantil y atención temprana, se configuran como recursos específicos para llevar a cabo la ejecución de la intervención de servicios sociales especializados de atención temprana del menor, su familia y su entorno, en colaboración y coordinación con los recursos de los demás sistemas implicados, de acuerdo con el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT), elaborado por el equipo técnico del centro, según lo contemplado en el informe de valoración técnica de necesidad de atención temprana y módulo de intervención, y constituyen el núcleo de distribución de las acciones previstas en el artículo 15, en relación con el niño, la familia, el entorno y la calidad del programa.

**Séptimo.-** Que según lo establecido en el artículo 14.4, las actuaciones del equipo de los centros de desarrollo infantil y atención temprana responden a los tres niveles de atención temprana establecidos en el artículo 6 de la referida Ley 6/2021, de 23 de diciembre.

**Octavo.-** Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de atención temprana a la población infantil, sus familias y su entorno, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Noveno.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º

56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera: Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (en adelante, servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Puerto Lumbreras, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención temprana de la población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas, su familia y su entorno del municipio de Puerto Lumbreras. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá, en el marco del presente convenio, prestar el servicio a la población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas de municipios cercanos.

El número de sesiones de atención temprana a convenir será de 19.688, siendo el número máximo anual de sesiones de 4.922.

##### **Segunda: Personas destinatarias del servicio de atención temprana**

Son destinatarios del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, las niñas y los niños con edad inferior a seis años residentes en la Región de Murcia que presenten necesidades de atención temprana, así como su familia y su entorno.

Excepcionalmente, se podrá prolongar la intervención por un período máximo de un año, siempre y cuando la continuidad del tratamiento en las mismas condiciones permita establecer un pronóstico de mayor recuperación sobre otras alternativas.

Igualmente, se podrá prolongar la intervención hasta la finalización del curso escolar en que la niña o el niño cumpla los seis años.

##### **Tercera: Objetivos y contenido del servicio de atención temprana**

La atención temprana comprende el conjunto coordinado e integral de intervenciones dirigido a la población infantil menor de seis años, su familia y su entorno, que tiene por objeto dar respuesta, lo más inmediata posible, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las niñas y los niños con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas.

En particular, se establecen como servicios esenciales los siguientes:

1. Prevención primaria y secundaria. Colaboración en actividades de información, formación y sensibilización destinadas a la población en general y a profesionales de sectores clave, orientadas a evitar las condiciones que puedan llevar a la aparición de alteraciones en el desarrollo infantil, así como a la detección precoz de posibles alteraciones y situaciones de riesgo biológico y psicosocial en el desarrollo infantil, su evaluación y derivación.

2. Prevención terciaria.

- a) Diseño del Plan Individual de Atención Temprana (PIAT). Una vez que se produzca la incorporación de la niña o el niño, el CDIAT realizará la acogida de éste y su familia, y elaborará el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT), conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre.

El PIAT deberá ajustarse al modelo establecido por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y deberá ser remitido a esta Dirección General a través del sistema informático previsto al efecto, en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la niña o el niño.

b) Desarrollo del PIAT. El CDIAT proporcionará las intervenciones que a continuación se detallan, en función de las necesidades de cada niña o niño, y que se indican en el PIAT:

- a) Apoyo psicopedagógico
- b) Atención psicológica
- c) Rehabilitación auditiva
- d) Logopedia
- e) Fisioterapia
- f) Estimulación multisensorial
- g) Orientación y apoyo a familias
- h) Estimulación global
- i) Psicomotricidad

El contenido de estas intervenciones se ajustará a lo establecido en el Anexo al convenio.

Cada sesión tendrá una duración de una hora, de la cual 45 minutos se dedicarán a atención directa a la niña o el niño y 15 minutos a la familia. Los 15 minutos de atención a la familia podrán ser acumulados por el CDIAT siempre que con ello se dé una mejor atención a la familia. En este supuesto, el tiempo de atención a la familia será adicional al número de sesiones de orientación y apoyo familiar asignadas en el PIAT, cuando la resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana incluya orientación y apoyo a familias entre las intervenciones a desarrollar.

Las intervenciones con las niñas y los niños y sus familias podrán realizarse en sesiones individuales, compartidas o grupales, y se prestarán en el CDIAT, así como en el domicilio familiar o en otros entornos naturales de la niña o el niño, cuando lo establezca el PIAT.

4. Seguimiento, evaluación y revisión. El CDIAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, deberá establecer un plan de seguimiento para cada caso, fijando evaluaciones periódicas del desarrollo de la niña o el niño, que se reflejarán en el PIAT. Asimismo, deberá realizar la revisión del PIAT al menos anualmente, así como siempre que exista una nueva valoración por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). Además, deberá emitir los informes anuales de seguimiento y evolución que se le requieran para valorar la situación de la niña o el niño, su familia y su entorno, así como informe una vez finalizada la intervención. Dichos informes serán remitidos a la Dirección General de Personas con Discapacidad a través del sistema informático previsto al efecto. Estos informes podrán ser recabados con una periodicidad inferior a la anual cuando se considere necesario.

5. Coordinación y cooperación. El CDIAT deberá asegurar la coordinación y cooperación con los profesionales de los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, en todas aquellas actuaciones necesarias para la prevención, detección precoz, valoración y atención a las niñas y los niños con alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlas.

#### **Cuarta: Funcionamiento del servicio**

##### **A) Horario y calendario**

La entidad local deberá garantizar la prestación del servicio de modo continuado, de lunes a viernes, con un mínimo de 215 días de apertura al año. El horario del CDIAT deberá favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por la entidad local, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el CDIAT. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto.

##### **B) Régimen de funcionamiento del CDIAT**

La entidad local deberá garantizar el respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y privacidad, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas, así como la posibilidad de elevar por escrito a la dirección del CDIAT, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, la entidad local contará con los siguientes instrumentos:

##### **B.1) Registro informático**

Para el registro de las intervenciones realizadas, así como de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

##### **B.2) Reglamento de régimen interior**

A la suscripción del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) del CDIAT a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del CDIAT serán conocidas por las familias, para lo cual deberá facilitarse a las familias una versión en lectura fácil del RRI.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, que será remitido a través del sistema informático previsto al efecto, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

##### **B.3) Hojas de reclamaciones**

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección, Registro

y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

La entidad local deberá exhibir, de modo permanente, un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias", debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

#### B.4) Tablón de anuncios

El CDIAT deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del CDIAT en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios que se prestan.
- Organigrama del CDIAT y nombre de las personas responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de hojas de reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente, conforme a lo previsto en el apartado anterior.
- Horario de atención a familias por parte de la dirección del CDIAT y del resto de profesionales del equipo de atención temprana.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del CDIAT y personas usuarias.

#### **Quinta: Locales y equipamientos**

La entidad local dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación del servicio adecuados a las características de las personas usuarias, debiendo acreditar la titularidad del CDIAT, o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, por un período no inferior al de vigencia del convenio. En particular, el CDIAT deberá contar, al menos, con una sala de espera y 3 salas, así como con mobiliario adecuado y con los materiales técnicos necesarios para la adecuada realización de las intervenciones.

Además, la entidad local deberá garantizar las adecuadas condiciones de higiene y limpieza de las instalaciones del CDIAT, así como el mantenimiento y la conservación en condiciones de funcionamiento óptimo tanto de las instalaciones como del mobiliario y los materiales.

La prestación del servicio podrá realizarse utilizando otros espacios, públicos y privados, siempre que esté indicado en el PIAT.

El CDIAT deberá ajustarse a los estándares establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD y por la normativa que establezca las condiciones mínimas de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Red Pública de Servicios Sociales.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que resulten de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad y supresión de barreras, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del CDIAT figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa de la entidad local, en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

#### **Sexta: Personal**

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del CDIAT deberá tener la debida titulación académica reglada y, en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar fehacientemente su cualificación profesional. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del CDIAT habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al CDIAT una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el servicio cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del CDIAT, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

## 1. Personal requerido para el funcionamiento del CDIAT

### a) Dirección y/o Coordinación

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del CDIAT, que deberá estar en posesión de titulación universitaria oficial y haber realizado formación específica en desarrollo infantil y atención temprana.

La persona que asuma la dirección y/o coordinación del CDIAT podrá ser uno de los miembros del equipo de atención temprana, en cuyo caso deberá diferenciarse el tiempo dedicado a las funciones de dirección y/o coordinación, que no computará para el cálculo de las ratios del equipo de atención temprana, y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo de atención temprana. En caso de ausencia temporal de la persona que ejerza la dirección y/o coordinación, una persona del equipo de atención temprana asumirá sus funciones.

### b) Equipo de atención temprana

Para prestar el servicio de atención temprana de manera adecuada, el CDIAT contará con un equipo interdisciplinar constituido, como mínimo, por lo siguientes perfiles profesionales:

- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Fisioterapia.

- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Logopedia o que ostente la condición de colegiada en cualquier Colegio Oficial de Logopedas del territorio español.

- Una persona con una titulación universitaria oficial (Licenciatura o Grado) en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.

- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Trabajo Social.

Adicionalmente, el equipo de atención temprana podrá contar con otros perfiles profesionales con una titulación universitaria oficial, cuando se considere adecuado para dar una mejor respuesta a las necesidades de las niñas y los niños y sus familias, siempre que ello no suponga prescindir de alguno de los perfiles profesionales establecidos.

Todas las personas del equipo de atención temprana deberán contar con formación específica en desarrollo infantil y atención temprana, o experiencia laboral de al menos un año como integrantes de un equipo de atención temprana en los dos años anteriores.

En los CDIAT especializados en una discapacidad, clínica y concretamente diagnosticada, si las características y necesidades de las niñas y los niños lo requieren, y previa autorización del IMAS, se podrá prescindir de alguno de los perfiles profesionales del equipo de atención temprana, distribuyéndose el número de horas correspondientes a ese perfil entre el resto de los miembros del equipo de atención temprana, de forma que en ningún caso pueda suponer una disminución del número total de horas que correspondan al equipo de atención temprana en su conjunto conforme a las ratios establecidas en el apartado 2 de la presente cláusula.

### c) Personal de administración y servicios

La entidad local deberá contar con el personal de administración y servicios necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del CDIAT, incluyendo

limpieza, mantenimiento, etc. Este personal no computará para el cálculo de las ratios del equipo de atención temprana.

## 2. Ratio del equipo de atención temprana

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la prestación adecuada del servicio objeto de este convenio.

La ratio del equipo de atención temprana se establece como sigue: 4 profesionales a jornada completa, o su equivalente en horas semanales cuando se trate de profesionales con jornada parcial, por cada 120 sesiones semanales de atención temprana.

El número de horas de atención semanales necesarias para el equipo de atención temprana se calculará aplicando la ratio establecida en el párrafo anterior al número de sesiones asignadas.

En cuanto al número de horas semanales necesarias para cada perfil profesional del equipo de atención temprana, se ajustará en función del número de sesiones asignadas para las distintas intervenciones, garantizando un mínimo de 10 horas semanales para el perfil profesional de Trabajo Social por cada 120 sesiones semanales de atención temprana.

A estos efectos, se considerarán sesiones asignadas las recogidas expresamente en el PIAT de cada niña o niño con resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana, conforme al informe de valoración.

### **Séptima: Reconocimiento y extinción del derecho al servicio**

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 4922 sesiones de atención temprana en el CDIAT del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, las cuales solo podrán ser ocupadas por las niñas y los niños que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por la Dirección General de Personas con Discapacidad el derecho al servicio de atención temprana, se comunicará al CDIAT que le haya sido asignado la incorporación del niño o la niña.

La entidad local deberá prestar el servicio conforme a lo establecido en el presente convenio y a la resolución emitida por la Dirección General de Personas con Discapacidad, ajustando las intervenciones y la intensidad a lo recogido en dicha resolución, conforme al informe de valoración emitido por el EOEP.

La prestación del servicio de atención temprana se revisará o extinguirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se establece la actuación integral en atención temprana en la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo. Cuando como resultado de la revisión se produzca un cambio en la intensidad y/o en las intervenciones, la entidad local deberá ajustar la prestación del servicio a lo establecido en la nueva resolución.

### **Octava: Financiación. Cuantía del convenio**

#### A) Financiación

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado B) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por sesión recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que

el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Sesión asignada: se considerará como sesiones asignadas aquellas sesiones que hayan sido expresamente asignadas a cada niña o niño en el PIAT, conforme a la resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana, desde el día en que se inicie de forma efectiva la prestación del servicio hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

- Sesión reservada: se considerará como sesiones reservadas aquellas que, tras una primera asignación, no se encuentren asignadas como consecuencia de la extinción del derecho al servicio de atención temprana por cualquiera de las causas previstas en la normativa o bien como consecuencia de una menor intensidad a partir de una revisión.

Los importes máximos a financiar por el IMAS serán los siguientes:

1) Importe máximo sesión asignada

a) El importe del servicio se establece por sesión de atención directa asignada a la niña o el niño y/o su familia, según la modalidad, y son los siguientes:

	Importe/sesión
Sesión individual (1 menor y/o familia)	33,60 €
Sesión compartida (2 menores y/o familias)	18,50 €
Sesión grupal (3 o más menores y/o familias)	12,30 €
Sesión en el entorno	42,16 €

Se aplicará el importe específico previsto para las sesiones en el entorno a aquellas sesiones establecidas en el PIAT que requieran realizar la intervención en el entorno natural de la niña o el niño, siempre que impliquen desplazamiento de los profesionales desde el CDIAT y que el número de estas sesiones no supere el 30% del total de sesiones conveniadas.

2) Importe máximo sesión reservada

El importe máximo de la sesión reservada será del 90% del importe de la sesión individual.

Situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones que no se encuentren asignadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de sesión reservada, por no haberse producido una primera asignación de la misma en virtud de resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones que, habiendo sido asignadas mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, no puedan considerarse como tales por no haberse producido la incorporación efectiva de la niña o el niño al CDIAT.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones reservadas, una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 2 meses.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones asignadas que no se presten de forma efectiva, cuando éstas deban haberse prestado, salvo cuando las causas no sean imputables a la entidad local.

**B) Cuantía del convenio**

La cuantía máxima a la que ascenderá el convenio será de 661.516,80 €. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.10 código proyecto 51244, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Nº sesiones	Importe	Coste del servicio
2023 (de 1/06/2023 a 30/11/2023 )	2.235	33,60	75.096,00 €
2024 (de 1/12/2023 a 30/11/2024 )	4.922	33,60	165.379,20 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025 )	4.922	33,60	165.379,20 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026 )	4.922	33,60	165.379,20 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027 )	2.687	33,60	90.283,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.688</b>	<b>33,60</b>	<b>661.516,80 €</b>

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

**Novena: Liquidación y pago**

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificado mensual en la forma que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se refleje el número y tipo de sesiones realizadas para cada niña o niño. Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección o coordinación del CDIAT y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

El IMAS abonará a la entidad local, en concepto de liquidación mensual y en el plazo máximo de 60 días a contar desde la presentación de la certificación mensual de sesiones realizadas, la cantidad establecida en concepto de sesiones asignadas y reservadas, según proceda.

El CDIAT deberá comunicar al IMAS la incorporación efectiva de las personas beneficiarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. Asimismo, comunicará las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, a través del sistema informático de gestión de los convenios y conciertos (ICC), de acuerdo con la regulación contenida en la normativa de protección de datos de carácter personal. Estas incidencias se integrarán en el certificado mensual mencionado en el primer párrafo del presente apartado.

**Décima: Compromisos de las partes**

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del importe de las sesiones sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente convenio.

b) Ceder, para la prestación del servicio, a la entidad local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas beneficiarias del servicio, previo consentimiento de las mismas. Dichos datos se ceden con el exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser suprimidos una vez finalizado el mismo. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

c) Proporcionar a la entidad local un sistema informático que será de uso obligatorio por ésta, para la gestión del servicio.

d) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del presente convenio.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona como responsable del CDIAT, que podrá ser la persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación, para colaborar e informar de todas aquellas cuestiones relativas a este convenio, facilitando cualquier información que sea requerida por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) Mantener actualizada la información sobre las personas usuarias del servicio a través del sistema informático establecido por el IMAS, así como comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio, en el plazo de tres días naturales desde su producción, especificando en observaciones los hechos ocurridos así como las intervenciones realizadas al respecto.

d) Designar a un profesional de referencia para cada niña o niño y su familia.

e) Elaborar el PIAT de cada niña o niño, según lo contemplado en el informe de valoración técnica de la necesidad de atención temprana, en el plazo máximo de un mes desde su incorporación al CDIAT, y registrarlo en el sistema informático establecido por el IMAS, así como realizar la revisión y actualización del PIAT cuando sea necesario, a partir de una nueva valoración.

f) Presentar la liquidación mensual al IMAS, en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

g) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

h) Aplicar los protocolos vigentes relativos a la detección y atención del maltrato infantil, así como de la violencia de género, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de las niñas y los niños con trastornos del desarrollo o con riesgo de padecerlo, ofreciendo información de su existencia y contenido al personal de la entidad local y a las personas usuarias.

i) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del servicio, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

j) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

k) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por sesión recogidos en la cláusula octava.

l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

m) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

#### **Decimoprimera: Vigencia, modificación y prórroga**

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

#### **Decimosegunda: Contratación**

La entidad local podrá contratar total o parcialmente la prestación del servicio en el CDIAT de su titularidad. Para ello, deberá atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de atención temprana.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojará un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

### **Decimotercera: Seguimiento del convenio**

#### **1) SEGUIMIENTO DEL IMAS**

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el CDIAT en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

La entidad local remitirá los informes de seguimiento que se le soliciten y la memoria anual de cada ejercicio a la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo a los modelos facilitados.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

#### **2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de la presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

#### **Decimocuarta: Resolución del convenio**

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

#### **Decimoquinta: Jurisdicción Competente**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

#### **Decimosexta: Publicidad**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 31 de mayo de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedataria, en fecha 14 de junio de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en funciones, M.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, en funciones, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, María Bianca Dobrea Corban.

## ANEXO

### 1. Apoyo psicopedagógico

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención para la estimulación de las capacidades cognitivas y comunicativo lingüísticas, así como el desarrollo de las funciones ejecutivas y las habilidades de conducta adaptativa. Se intervendría sobre diferentes aspectos del desarrollo cognitivo, comunicativo-lingüístico y de la adaptación social, emocional y conductual, con la finalidad de favorecer el desarrollo general y el aprendizaje de diferentes estrategias.

Incluye el apoyo al proceso de aprendizaje, así como implantación en los diferentes contextos, de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, así como el uso de las TICS.

### 2. Atención psicológica

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención terapéutica centrada en que el niño con diagnóstico clínico, o con indicadores compatibles con una alteración o trastorno de la conducta, adquiera estrategias o habilidades cognitivas, conductuales y emocionales (control de los impulsos, relajación, autoestima, habilidades sociales,...) que le permitan controlar, regular y adaptar su conducta de manera adecuada al entorno que le rodea.

### 3. Rehabilitación auditiva

Modalidad de tratamiento por el cual se enseña a los individuos con pérdida de audición (usuarios de audífonos o con implante coclear) a mejorar su capacidad de comunicación.

Conlleva el entrenamiento destinado a la escucha activa, la conciencia del sonido, la detección auditiva, la discriminación auditiva, la identificación y el reconocimiento auditivo hasta llegar a la comprensión del lenguaje oral.

Se trabaja de forma específica la lectura de labios, el entrenamiento auditivo, la utilización de audífonos y la utilización de aparatos de ampliación del sonido, como los amplificadores.

### 4. Logopedia

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas de tratamiento específicas relacionadas con la audición, la deglución, el desarrollo de la comunicación, y la adquisición y mejora de la comprensión y expresión del lenguaje, del habla y de la voz.

Aspectos a tratar:

Prerrequisitos del lenguaje: funciones ejecutivas (atención, percepción, memoria, discriminación,...).

Bases anatómicas y bases funcionales del lenguaje: imitación, movilidad de los órganos fono articulatorios, atención y memoria, percepción y discriminación auditiva, respiración y soplo, ritmo y fluidez del habla.

Dimensiones del lenguaje: componente fonológico, semántico, morfosintáctico y pragmático.

Aplicación de técnicas de tratamiento específicas para facilitar la adquisición de habilidades y estrategias comunicativas verbales y no verbales, tanto en retrasos simples de lenguaje como en trastornos graves de la comunicación (TEA, TDL,...).

Aplicación de técnicas de estimulación y tratamiento para favorecer el desarrollo de la comunicación y el lenguaje oral en niños con déficit auditivo,

teniendo en cuenta el tipo de pérdida auditiva y las medidas adoptadas (quirúrgica o protésica) y coordinándose con los especialistas implicados (ORL, programadores,...).

Tratamiento específico para todas las alteraciones del habla derivadas de problemas neurofisiológicos (disartrias,...) y malformación y disfunción fonoarticulatoria.

Este tipo de intervención se aplicaría:

Antes de los 2 años: en los casos en los que se ve especialmente comprometida la comunicación (déficits auditivos, posibles TEL o TEA, y otros trastornos que comprometan el SNC y periférico). La intervención se centrará en la comunicación, y podrá realizarse por separado o de forma complementaria a la estimulación sensoriomotriz.

Después de los 2 años: la intervención podrá ser en uno o en más de los aspectos establecidos para la intervención logopédica, lenguaje y comunicación, en función de las necesidades del niño.

### **5. Fisioterapia**

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas y modelos de intervención de fisioterapia destinadas a niños que presentan o están en riesgo de presentar retraso motor, alteraciones motrices, músculo-esqueléticas, neurológicas, neurodegenerativas, neurosensoriales, cardiorrespiratorias, de la regulación orofacial, etc., con el objetivo de favorecer el desarrollo de sus capacidades motrices y el desempeño de las mismas en el entorno natural del niño.

La intervención de fisioterapia podrá incluir, si así se determina tras la valoración de la necesidad de atención temprana, la aplicación de técnicas específicas como la terapia orofacial, terapia manual, fisioterapia respiratoria, hidroterapia, etc., orientadas al tratamiento más concreto de las dificultades que el niño presenta y que buscarán mejorar su estado general de salud o ser coadyuvantes de otros tratamientos.

El fisioterapeuta realizará la valoración de la necesidad de ayudas técnicas y del material adaptado que sea preciso para favorecer la integración del niño en los diferentes entornos en los que se desenvuelve. Asimismo, asesorará y/o confeccionará dichas ayudas técnicas y material adaptado para prevenir y/o corregir alteraciones musculoesqueléticas y favorecer la autonomía del niño.

### **6. Estimulación multisensorial**

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas dirigidas a proporcionar, de manera globalizada, sensaciones y estímulos específicos a niños gravemente afectados, con necesidad de apoyo extenso y generalizado, así como como a niños con retrasos y/o alteraciones cognitivas, motoras, visuales, auditivas, del comportamiento o la atención y alteraciones del desarrollo.

Puede incluir técnicas de estimulación basal, estimulación multisensorial (aulas multisensoriales y enfoque Snoezelen), integración sensorial y comunicación multisensorial, los ámbitos básicos de trabajo, en la actualidad, pueden incluir áreas tales como: somática, vibratoria, vestibular, estimulación oral, estimulación del olfato y del gusto, estimulación acústica, estimulación táctil-háptica, estimulación visual, comunicación.

## **7. Orientación y apoyo familiar**

Sesiones de trabajo centradas en las necesidades específicas de las familias, que se desarrollarán de manera individual o grupal.

Están destinadas a trabajar situaciones diversas relacionadas con problemas o necesidades asociadas al niño, o que afectan a la dinámica familiar, tales como: acogida familiar, afrontamiento aceptación de la problemática, trabajo con hermanos, medidas específicas sobre alimentación, actividades de ocio y tiempo libre, actuación ante situaciones problemáticas, transición escolar,...

Se proponen dos niveles de intervención que podrían prescribirse, de forma paralela o simultánea:

a) Intervención familiar individual: para tratar de forma diferenciada con cada familia situaciones de crianza específicas que pueden afectar o estar siendo afectadas por la problemática que presenta el niño. Incluye además, el refuerzo de las técnicas de capacitación familiar, refuerzo de la información y las orientaciones ya trasladadas a cada familia durante las sesiones.

b) Intervención familiar grupal: para tratar problemáticas de interés general, o que pueden afectar a un grupo concreto de padres, hermanos o familias en general, se llevaría a cabo a través de charlas o reuniones (transición escolar, nutrición, vida diaria, problemas de conducta, afrontamiento y aceptación de la problemática,...) y talleres (de padres, hermanos, abuelos,...) en pequeño grupo (no superior a 12).

## **8. Estimulación global**

Tratamiento de estimulación integral que contempla la globalidad del desarrollo (cognitivo, motor, socio-emocional, la comunicación y la relación con el entorno, los hábitos de la vida diaria, la autonomía y las habilidades manipulativas).

Este tipo de intervención se aplicaría:

a) De 0 a 2 años: estimulación sensoriomotriz.

b) A partir de los 2 años: estimulación cognitiva.

La intervención se planifica mediante actividades integradas que incluyan objetivos y contenidos que afecten a diferentes áreas de forma simultánea.

Aplicación de técnicas, realización de actividades o modificación de entornos para fomentar la mayor independencia y autonomía del niño, favorecer el desempeño de sus capacidades en el entorno natural y en las actividades de la vida diaria.

## **9. Psicomotricidad**

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención sobre los trastornos del desarrollo psicomotor o de los desórdenes psicomotores por medio de técnicas de relajación dinámica, de educación gestual, de expresión corporal o plástica, y mediante actividades rítmicas, de juego, de equilibrio y de coordinación.

Es un tratamiento de estimulación global, mediante ejercicios psicomotrices.

Incluye psicomotricidad relacional, en grupos de 2 a 5 niños que tengan adquirida algún tipo de movilidad autónoma.

Puede complementar a otras intervenciones para las alteraciones en el desarrollo cognitivo, de los problemas conductuales, dificultades en la comunicación, alteraciones motoras, de las dificultades de regulación emocional

y social, y de las dificultades para la representación del cuerpo y del esquema corporal que tengan tanto un origen psíquico, como físico.

Su objetivo es facilitar a los niños el aprendizaje de un mejor control general y segmentario de su cuerpo, de la postura, de la coordinación general y otras habilidades motrices, y requiere que el niño planifique su acción para adaptarla a los requerimientos del ejercicio, y puede incluir la adquisición de contenidos de áreas concretas (motricidad gruesa y fina, cognitiva, comunicativa, social,...), por lo que tendrá un enfoque multidisciplinar.

Su grado de complejidad (así como los recursos técnicos y materiales que se precisen) se adecuará a las edades de los niños y a sus dificultades y necesidades concretas, y aplicará, por sistema, una metodología lúdica.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**4421 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0153/2023; denominado IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.; código de convenio n.º 30103671012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 05/05/2023 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

## **Capítulo I - Ámbito de aplicación y efectos**

### **Artículo 1. Ámbito funcional y territorial**

El Presente Convenio Colectivo afecta y obliga a las personas trabajadoras del Hospital Quirón Salud Murcia de la ciudad de Murcia de su centro de trabajo en Av. Miguel Hernández 12 - 30011 Murcia y de su centro de trabajo en Avda. Abenarabi (Esq. Juan de Borbón, Bajo - 30008 Murcia), y regula las relaciones laborales entre la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad S.L., y las personas trabajadoras que presta sus servicios en dichos centros de trabajo con vinculación laboral al mismo.

Por la parte empresarial, queda conformada por D. Luis Mesa del Castillo Clavel (gerente del Hospital), y D.<sup>a</sup> Purificación Gil (Responsable de Personas).

Por parte del comité de empresa queda conformada por;

D. Rafael Andreu Ferrández (Presidente de RLPT CCOO)

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Rabadán Garrido (RLPT CCOO)

D.<sup>a</sup> Ana Miras López (RLPT CCOO)

D.<sup>a</sup> Blanca Meseguer Serrano (Secretaria RLPT CCOO)

D.<sup>a</sup> María Ángeles Martínez Iglesias (RLPT UGT)

D.<sup>a</sup> Carmen Cobarro Ramírez (RLPT UGT)

D.<sup>a</sup> Elena López Orenes (RLPT UGT)

D. Andrés Bosque Arias (RLPT UGT)

D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Manzanera Morales (RLPT CCOO)

### **Artículo 2. Ámbito personal**

Las normas que se contienen en el presente Convenio vendrán a regular las condiciones de trabajo de todo el personal que presta o preste sus servicios en los centros de trabajo de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad S.L. en Murcia, definidos en el artículo 1.

### **Artículo 3. Ámbito temporal**

La duración del presente Convenio será de cuatro años, es decir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026, y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín de la Región de Murcia, si bien los efectos económicos del mismo, cualquiera sea la fecha de su publicación se retrotraerán al 1.º de Enero de 2023.

Prórroga: en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo Convenio, se entenderá que el presente prorrogará su vigencia por períodos sucesivos de un año de forma automática hasta la firma del que lo sustituya.

Denuncia: Con una antelación mínima de treinta días naturales antes del vencimiento del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas anuales, ambas partes, indistintamente, podrán comunicar a la otra, por escrito, la denuncia del presente convenio, a su término legal.

### **Artículo 4. Efectos**

Las condiciones de toda índole pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Si por la autoridad laboral se estimase que algunos de los acuerdos establecidos en el presente convenio no se ajustase a derecho o se derivase perjuicio a terceros, se considerará el contenido del mismo por la Comisión Negociadora, que deberá reunirse para estudiar si cabe su supresión

o modificación, manteniéndose la vigencia del resto de lo estipulado o si por el contrario la modificación o supresión de alguna cláusula obliga a revisar todas las condiciones pactadas en el convenio.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

## **Capítulo II - Organización del Trabajo, derechos y obligaciones**

### **Artículo 5. Organización del trabajo**

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa respetando en todo caso los procedimientos del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores en caso de ser necesarios y preceptivos.

1. Dirigir la actividad operativa de la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de las trabajadoras y los trabajadores.

2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con la plantilla de trabajadores y su representación legal.

3. La movilidad y redistribución del personal dentro de los diferentes servicios del centro, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional, notificándose al comité de empresa.

### **Artículo 6. Obligaciones de la dirección de la empresa**

1. Establecer un sistema de trabajo cómodo que pueda ser realizado por los trabajadores y trabajadoras en la jornada ordinaria con un rendimiento normal.

2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia en el presente convenio

### **Artículo 7. Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras.**

1. Derechos de los trabajadores y trabajadoras:

a) A la ocupación efectiva.

b) A la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad.

c) A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

d) A su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales.

e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

f) A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

g) Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

h) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

2. Obligaciones de los Trabajadores y las Trabajadoras.

La plantilla está obligada a realizar el trabajo convenido bajo la dirección de la empresa o persona en quien delegue

a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

b) Observar las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten.

c) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

d) No concurrir con la actividad de la empresa, en los términos fijados en el Estatuto de los trabajadores.

e) Contribuir a la mejora de la productividad.

f) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

### **Capítulo III - Ingresos, periodos de pruebas, garantías y modalidades contractuales, ceses y despidos.**

#### **Artículo 8. Ingresos**

La admisión de personas trabajadoras en la empresa se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas en función del puesto a cubrir.

#### **Artículo 9. Periodo de prueba**

Todo el personal que ingrese en la empresa quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

a. Personal directivo o con un puesto de trabajo que implique función de mando (Director Médico, Director Administrativo, entre otros): 3 meses.

b. Personal técnico con titulación de grado superior o de grado medio (letrado o asesor, químico, economista, graduado social, técnico de prevención, médico, farmacéutico, DUE, fisioterapeuta, etc.): 2 meses.

c. Resto de personal: 1 mes.

Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

**Artículo 10. Modalidades contractuales**

Las modalidades contractuales serán las legalmente establecidas en cada momento.

Deberá definirse en todo caso la categoría laboral, de acuerdo a las establecidas en el presente Convenio, el carácter de la contratación, y la identificación concreta, exacta y suficiente del objeto del contrato. En materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Las partes firmantes de este Convenio Colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes.

**Capítulo IV - Clasificación del personal, movilidad funcional****Artículo 11.- Clasificación funcional.**

Las personas trabajadoras de las empresas afectadas por este Convenio serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Asistencial	Licenciados	Director/a Médico/a
	A1	Subdirector/a Médico/a
		Jefe/a de Servicio
		Jefe/a Clínico o de Sección
		Jefe/a de Investigación
		Médico/a Especialista
		Médico/a
		Psicólogo/a
		Investigador/a
		Biólogo/a
		Farmacéutico/a
		Químico/a
		Físico/a
Administración	Licenciados	Director/a
	A1	Jefe/a de Área
		Ingeniero/a Superior
		Abogado/a
		Técnico/a Superior de Prevención
		Economista
		Biblioteconomía Grado Superior
		Arquitecto/a
		Analista de Sistemas Informáticos
Asistencial		Director/a de enfermería
	A2	Subdirector/a de enfermería
		Supervisor/a de enfermería
		Nutricionista, Dietista
		Matrón/a
		Enfermero/a
		Fisioterapeuta
		Terapeuta Ocupacional
		Optómetra
Administración	Grado	Relaciones Laborales
	A2	Jefe/a de Negociado
		Programador/a de Informática
		Trabajador/a Social
		Documentalista
Asistencial	Técnicos	T.E.R., T.E.L, T.A.P., T.S.D.S.
	Superiores B	Ayudante/a de Investigación

Servicios	Técnicos	Oficial/a Administrativo/a
Generales	Superiores B	Operador/a de Informática
		Jefe/a de mantenimiento
		Jefe/a de taller
		Cocinero/a
		Controlador/a de suministros
		Encargado/a de limpieza y lavandería.
Asistencial	Técnicos	Técnico/a Cuidados Auxiliar de enfermería.
	Medios C	Técnico/a en Farmacia
Administración	Técnicos	Oficial Administrativo/a 2.ª
	Técnicos	Auxiliar Administrativo/a
	Medios C	Personal de Admisión
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a
Servicios Generales	Auxiliares D	Técnico/a Básico en Operador de Cocina
		Portero/a, Vigilante Nocturno
		Celador/a
Servicios Generales	Básicos E	Personal Auxiliar de Servicios

Las "Categorías Profesionales", no implican la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen del Centro Asistencial no lo requieren.

Los cargos de libre designación tendrán naturaleza de cargos de confianza, y las retribuciones que las personas trabajadoras reciban por puesto de trabajo, se extinguirán con el cese en las funciones para las que fue designado.

A efectos enunciativos y no limitativos se considerarán cargos de libre designación los Directores/as, Coordinadores/as, Responsables, Supervisores/as y Jefes de sección.

#### **Artículo 12. Clasificación del personal.**

El personal se clasificará de la forma siguiente:

- a. Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.
- b. Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a personas trabajadoras fijas, con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- c. Personal temporal o de duración determinada: Es el que se precisa para realizar trabajos de carácter "temporal o eventual", considerándose de tal condición los trabajos, de carácter temporal, extraordinarios que se producen en las empresas por circunstancias especiales.

El contrato de duración determinada atenderá a las características establecidas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 13. Movilidad funcional.**

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario/a deberá comunicar

su decisión y las razones de esta a los representantes legales de las personas trabajadoras.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados/as de personal, la persona trabajadora podrá reclamar ante la jurisdicción social.

La persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiera establecido en convenio colectivo.

## **Capítulo V.- Jornada laboral, licencias y excedencias., horarios, turnos, y vacaciones.**

### **Artículo 14. Jornada laboral.**

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de un máximo de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1.791 horas durante la vigencia del mismo.

### **Artículo 15. Festivos**

Dejarán de computar como el doble del día ordinario los días 25 diciembre, 1 enero y 6 de enero y se abonarán de la siguiente manera:

**Festivos:** Queda establecido por festivo efectivamente trabajado en:

- 40 € brutos para Titulados Superiores y Graduados en Enfermería
- 26 € Brutos para Resto personal.

**Festivos especiales,** los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero se abonarán por día efectivamente trabajado:

- 90€ brutos para Titulados Superiores y Graduados en Enfermería
- 65 € Brutos para Resto personal.

### **Artículo 16. Domingos.**

Se percibirá un "Plus de Domingo", a partir del 01/01/2023 quedará establecido en 10 € por domingo efectivamente trabajado.

### **Artículo 17. Horarios.**

El horario de trabajo, dadas las especiales características de las empresas sujetas a este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes legales de las personas trabajadoras.

El primer mes de cada año se elaborará por la empresa un calendario laboral con los turnos y horarios que pondrá a disposición de la persona trabajadora a través de las herramientas puestas a disposición por la empresa.

A los efectos de la facultad otorgada por el artículo 34.2 del Estatuto de los trabajadores (ET), la empresa podrá realizar una distribución irregular de la jornada a lo largo del año hasta un máximo del 10% de las horas anuales. Teniendo que ser informado la persona trabajadora con un mínimo de 48 horas, después de ese periodo de tiempo no será efectiva la modificación horaria.

Se acuerda que, en caso de realización de horas complementarias en los contratos a tiempo parcial no inferiores a 10 horas semanales, las mismas no podrán ser inferiores al 30%, ni exceder del 60% de las horas ordinarias contratadas.

Para los puestos administrativos que no requieren de atención al público, se establece una flexibilidad horaria de entrada y salida que se determinara en cada caso.

#### **Artículo 18. Vacaciones.**

El calendario de vacaciones anuales se publicará en el tablón de anuncios de la empresa antes del primero de abril de cada año.

Se establece un periodo de vacaciones anuales retribuidas, de treinta días naturales de duración, o los días, que en proporción al tiempo trabajado correspondan, si el mismo fuera inferior a un año. Se disfrutarán dentro del año natural, excepto los supuestos de maternidad/paternidad o lactancia

El calendario vacacional se pactará, entre la Empresa y las personas representantes de la plantilla, de Junio a Septiembre. Todo ello coincidiendo con las necesidades del servicio y que no haya merma en la calidad de asistencia a los pacientes

Salvo acuerdo expreso de toda la plantilla, en la elección del periodo vacacional anual, dicho calendario será de carácter rotatorio para cada categoría. El número de efectivos que pueden coincidir en cada periodo estará sujeto a las necesidades de cada servicio.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### **Artículo 19. Licencias.**

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Durante 15 días naturales en caso de contraer matrimonio o formalizar una unión de hecho.

2. Por enfermedad/hospitalización o accidente.

Se entiende por enfermedad/hospitalización o accidente GRAVE aquella según el punto I.

Oncología del BOE del viernes 8 de febrero de 2019 (Anexo VI) e ingreso en UCI, sólo se genera mientras dura dicha hospitalización.

a. Enfermedad o accidente grave de madre, padre, suegros, cónyuge (o pareja de Hecho) e hijo/a: hasta 6 días

b. Enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario debidamente acreditado mediante justificante médico de hermanos/as, cuñados/as, yerno, nuera, suegros/as, abuelos/as, y nietos: hasta 2 días.

c. Hospitalización leve o intervención sin ingreso que precise reposo domiciliario o hospitalización domiciliar debidamente acreditada de cónyuge, madre, padre o hijo/a: los días de la hospitalización o intervención, con un máximo de 2 días.

3. En caso de fallecimiento se concederán 7 días para hijos y cónyuge, 5 días padres y hermanos y 2 días para el resto de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

4. Disposición de tres jornadas de trabajo ordinario para asuntos propios durante el año 2023 y 2024, una por cuatrimestre no siendo acumulable, y a partir de 2025 una jornada ordinaria más, siendo una por trimestre y no acumulable.

5. Durante 1 día natural, por traslado de domicilio.

6. Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.

7. Banco de Horas, para las personas trabajadoras que por necesidad del servicio se les pida hacer algún turno, no reflejado en su planilla, tendrán dos turnos para solicitar cuando los quieren disfrutar con una antelación de 1 mes.

8. Durante los 12 meses, posteriores al parto, las personas trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen. Este permiso se puede sustituir por 25 días naturales acumulados después del descanso por maternidad/paternidad.

9. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convenientemente.

10. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación

11. La persona trabajadora dispondrá de 1 día de permiso retribuido para asistencia propia pruebas de especialistas. (colonoscopia, gastroscopia e Hieroscopias)

12. Por el tiempo indispensable para acompañar a los hijos menores o personas dependientes de las que fuera tutores legales a pediatra o médicos especialistas.

13. Se respetarán en todo caso los permisos retribuidos establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los permisos tendrán efecto no desde el hecho causante sino desde el primer día laborable y serán consecutivos.

Grados de parentesco:
· Primer grado: padres e hijos/as.
· Segundo grado: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as.
· Tercer grado: tíos/as, sobrinos/as, bisabuelos/as y bisnietos/as.
· Cuarto grado: primos/as hermanos/as y tíos/as abuelos/as.

#### Licencias sin remuneración

Se establece un tipo de licencia sin remuneración a las que el personal tendrá derecho, para las que será necesario notificar a la empresa con la antelación establecida para cada caso, con el fin de prevenir las necesidades del servicio y poder proceder a su sustitución si se requiere. Esta licencia se concederá habiendo sido notificada a la empresa con un mínimo de 15 días naturales de antelación.

Inclusión de excedencia especial con reserva de puesto de trabajo o en caso de adopción internacional causando baja en seguridad social, no inferiores a 1 mes ni superior a 3 meses, una vez al año con el siguiente requisito:

- Se debe aportar la vida laboral para acreditar que no hayan prestado servicios en otro centro sanitario o sociosanitario público o privado. En caso de haberlo prestado perderá el derecho a la reincorporación siendo automáticamente baja en la empresa considerada la misma como baja voluntaria.

- Que no coincida con el periodo estival, es decir, no se concederán en los meses de junio a septiembre. Dentro de este periodo se estudiará por parte de la Dirección de manera excepcional las solicitudes de las personas trabajadoras que tengan por objeto la conciliación familiar de menores de 12 años.

- Para las personas trabajadoras con contrato indefinido con al menos un año de antigüedad

- Solicitud por escrito con 15 días de antelación.

- No podrán disfrutar de esta excedencia simultáneamente más del 20% de la plantilla sobre el total por categoría y servicio.

- En todo caso ha de quedar garantizado el servicio, pudiendo denegarse justificadamente en caso contrario

Inclusión de excedencia especial con reserva de puesto de trabajo causando baja en seguridad social, no inferiores a 1 mes ni superior a 3 meses, para el caso de adopción internacional.

Reducción de jornada por guarda legal: El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

Esta reducción se podrá acumular a jornadas completas.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

#### **Artículo 20. Excedencia Voluntaria.**

Los/as trabajadores/as que acrediten al menos un año de antigüedad en la Empresa tendrán derecho a solicitar una excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, prorrogables hasta su duración máxima.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia y sus prórrogas se solicitarán siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por causas demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación escrita por parte de la Empresa en el plazo de quince días.

La persona trabajadora acogida a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Para la reincorporación, la persona trabajadora deberá solicitar su reincorporación por escrito con una antelación mínima de 30 días, al vencimiento de la excedencia solicitada,. En caso contrario se entenderá de forma expresa que renuncia a su derecho causando baja definitiva en la Empresa.

Si durante el tiempo de excedencia la vacante hubiera sido cubierta por un contrato de interinidad, este cesará en su cometido dando por finalizada la relación laboral en el momento de la reincorporación del titular.

### **Capítulo VI. - Condiciones Económicas.**

#### **Artículo 21. Retribuciones.**

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extrasalarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo, formarán parte de las retribuciones de la persona trabajadora el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, bien a su cargo o las abonadas en concepto de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal, por cualquier contingencia.

Las personas trabajadoras, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado.

**Artículo 22. Salario base.****Unificación del salario base y plus de transporte (Gastos de locomoción) recogido en el anexo II**

El salario base de todas las personas trabajadoras, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo II, del presente convenio, del que forma parte integrante y que supondrá para el año 2023, primer año de vigencia del convenio, un incremento queda reflejado en la Tabla Salarial en el anexo II, con la integración del Plus de transporte que pasa a formar parte del salario base, y las adecuaciones legislativas que se han tenido que realizar conforme a la normativa actual.

Para el año 2024, segundo año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el equivalente a aplicar a la Tabla Salarial del 2023, el 3.5%.

Para el año 2025, tercer año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el equivalente a aplicar a la Tabla Salarial del 2024, el 3%

Para el año 2026, cuarto año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el equivalente a aplicar a la Tabla Salarial del 2025, el 3%

Los porcentajes de la subida también se aplicará al Plus de Transporte (gastos de locomoción) durante todo el periodo que se unificará al salario base en el anexo II, anexo III para el año 2024, anexo IV para el año 2025 y anexo V para el año 2026

**Artículo 23. Cambio categoría**

El personal de admisión (repcionistas) y auxiliares administrativos, después de 10 años de antigüedad, automáticamente al mes siguiente pasarán a la categoría de Oficial administrativo/a de 2.<sup>a</sup>

**Artículo 24. Complementos de puesto de trabajo.**

A).- Plus de Especialidad:

En razón de la mayor especialidad, que conlleva el desempeño de un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Especialidad", para aquellas personas trabajadoras que perteneciendo a los grupos profesionales de Personal Sanitario, Titulado y Auxiliar, ocupen puestos en alguno de los departamentos o secciones, debidamente delimitados, siguientes:

- Esterilización.
- Quirófano.
- Radioterapia
- Radio Electrografía.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de cuidados intensivo.
- Centro Psiquiátrico.
- Reanimación y Rehabilitación.
- Unidades de grandes quemados.
- Unidades de diálisis.

-- Unidades de Infectocontagiosos.

-- Cámaras Hiperbáricas.

Para tener derecho a percibir este "Plus", será preciso que la dedicación de la persona trabajadora, al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal, la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Cuando la adscripción al puesto no tenga tal carácter, sólo se percibirá el Plus en razón de los días u horas en que se desempeñen trabajos en dicho puesto.

La cuantía del "Plus de Especialidad" será, mensualmente, del "17,%" del salario base diario.

Dado el carácter "funcional" de estos complementos salariales, los mismos sólo se percibirán mientras la persona trabajadora desempeñe efectivamente su trabajo en las circunstancias que den origen a tal devengo. En consecuencia, su percepción, no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando la persona trabajadora deje de prestar sus servicios en tales condiciones.

#### **b) Plus de nocturnidad**

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Nocturnidad", consistente mensualmente en un "30%" sobre el salario base diario.

Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuese inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario nocturno fijo.

**C) Complemento de Fidelidad** Toda persona trabajadora del centro con una antigüedad de 5 años y contrato indefinido en la empresa percibirá este complemento consistente en el 1% sobre el salario base mensual de devengo mensual. Se exceptúa de este complemento a los médicos.

#### **Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.**

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias de devengo semestral.

a. Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera del 1 al 15 de Julio.

b. Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera el 15 de diciembre.

c. Paga Extra de Beneficios, con vencimiento al 31 de diciembre y pagadera el 15 de marzo siguiente al ejercicio de que se trate;

Si bien las empresas y las personas trabajadoras quedan facultados para, de común acuerdo prorratear su pago mensualmente.

El importe de las citadas Pagas Extraordinarias consistirá en 30 días de salario base más antigüedad, en su caso.

La persona trabajadora que ingrese o cese en la empresa durante el año, percibirá las citadas Gratificaciones Extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

### **Capítulo VII. - Condiciones sociales.**

#### **Artículo 26. Complemento económico por incapacidad temporal.**

La empresa complementará hasta el 100% del salario mensual de la persona trabajadora, en los supuestos de contingencias comunes por hospitalización de la persona trabajadora (no incluye la asistencia al Servicio de Urgencias) o por intervención quirúrgica on y en las cirugías a partir del grupo 5 en adelante por la OMC durante el primer mes. Excluyendo de estos casos, las intervenciones por cirugía estética.

Por lo que la persona trabajadora, percibirá el importe íntegro de su salario mensual, siendo a cargo de la empresa, la diferencia entre el importe de las prestaciones de la seguridad social, por estas contingencias y su salario, mientras dure la situación de incapacidad temporal durante el primer mes. Una vez finalice dicho período, la persona trabajadora sólo recibirá las percepciones que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

La Empresa complementará también hasta el 100% del salario mensual de la persona trabajadora, para supuestos de contingencias comunes por enfermedad oncológica (o de gravedad similar) que requieran tratamientos de quimioterapia o radioterapia o cualquier otro tratamiento por el tipo de gravedad, durante el tiempo que dure la Incapacidad Temporal por enfermedad común por esta patología. Para ello, será necesario aportar informe médico acreditando dicha situación.

La Empresa complementará también hasta el 100% del salario mensual de la persona trabajadora, para supuestos de contingencias profesionales.

La empresa complementara hasta el 100% del salario mensual de la persona trabajadora, en el supuesto de contingencias comunes por enfermedad común la primera baja en el año natural durante los 7 primeros días del proceso.

La empresa complementara hasta el 100% del salario mensual de la persona trabajadora, en el supuesto de contingencias comunes por enfermedad común en los procesos del COVID-19.

#### **Artículo 27. Ayuda escolar.**

Las personas trabajadoras, afectadas por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de septiembre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de " 70" Euros Brutos, por cada hijo menor de 18 años a la fecha de 30 de septiembre. Y a las personas que tengan a su cargo un mayor de esta edad, del que sean tutores legales.

Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad solo la percibirá uno de ellos.

#### **Artículo 28.- Ticket de comida**

Las personas trabajadoras de Hospital Quirónsalud Murcia, tendrán acceso a ticket de comida cuando, por motivos del servicio y por decisión de su mando directo alarguen su jornada de forma excepcional.

También tendrán derecho al Ticket de comida cuando se realice formación continua en el centro de trabajo.

**Artículo 29. Premio al no absentismo:**

En el mes de marzo de cada año se ofrecerá un cheque regalo de 100€ a aquellas personas trabajadoras que no se hubieran ausentado de su puesto de trabajo en el año natural anterior por haber disfrutado de permisos, periodos de IT, ni por cualquier otra causa.

El periodo de devengo será desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural y se hará entrega del cheque en el mes de marzo del año siguiente para aquellas personas trabajadoras que, en la fecha de abono del mismo, continúen formando parte de la plantilla del centro.

**Artículo 30. Artículo Jubilación.**

Desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se establece para el personal afectado por este convenio la jubilación forzosa a la edad exigida para causar derecho a la pensión, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de la jubilación en su modalidad contributiva, y además la Empresa lleve a cabo cualquiera de las políticas de empleo siguientes:

- Contratación de una nueva persona trabajadora por cada contrato de trabajo extinguido por este motivo.
- Transformación de un contrato temporal en indefinido por cada contrato de trabajo extinguido por esta causa.

**Capítulo VIII - Faltas y sanciones.****Artículo 31. Faltas.**

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificarán en:

1. Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:
  - a Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.
  - b Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.
  - c No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.
  - d Falta de aseo y limpieza personal.
  - e No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.
  - f Pequeños descuidos en la conservación de material.
  - g No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i No atender su trabajo con la debida diligencia.

j La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave.

k La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si esta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerará falta grave.

2. Faltas graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

b Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

c Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

d Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g Las faltas de discreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

3. Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

- i Originar riñas o pendencias con los compañeros.
- j Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.
- k La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.
- l las establecidas en el art 54 ET

### **Artículo 32. Sanciones.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informará de ello a los representantes legales de las personas trabajadoras.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1. Faltas leves:
  - a. Amonestación verbal.
  - b. Amonestación por escrito.
  - c. Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.
2. Faltas graves:
  - a. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
  - b. Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.
3. Faltas muy graves:
  - a. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
  - b. Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
  - c. Despido.

Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## **Capítulo IX - Varios.**

### **Artículo 33.- Seguridad y salud laboral.**

Las empresas afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 34.- Reconocimiento médico.**

Las empresas conjuntamente con los representantes de las personas trabajadoras organizaran un reconocimiento médico anual, que se realizará dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección de la misma y los representantes de las personas trabajadoras.

En caso en el que la persona trabajadora se vea obligada a realizar el reconocimiento médico fuera de su turno, dicho tiempo se computarán como horas efectivas de trabajo.

**Artículo 35.- Derechos sindicales.**

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en las empresas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regula la materia.

**Artículo 36.- Comisión paritaria.**

Órgano de vigilancia e interpretación del Convenio. Sus funciones serán de interpretación, arbitraje y conciliación y vigilancia del cumplimiento, de dicho Convenio, en caso de conflicto en la aplicación del mismo.

La Comisión Paritaria del Convenio estará integrada por la Dirección del Centro (representada por tres personas) y el Comité de Empresa (representado por otras tres personas). A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los asesores de las respectivas representaciones que a tales efectos serán citados.

La Comisión Paritaria será convocada siempre que lo solicite cualquiera de las partes para tratar asuntos englobados en las funciones citadas. La solicitud se efectuará, por escrito y con indicación del tema o temas a tratar. En el plazo de los siguientes cuatro días, se señalará día y hora para la celebración de la reunión, comunicándolo a las partes también por escrito. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión Paritaria acuerda que para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, las mismas se resolverán conforme se establezca en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, en este caso al III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales para la región "ASECMUR-III"

Ambas partes convienen y recomiendan someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del Convenio, al dictamen de la Comisión paritaria.

**Artículo 37.- Derecho supletorio.**

Con carácter supletorio para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Legislación laboral vigente.

**Artículo 38.- Igualdad de oportunidades/No discriminación**

La Empresa se compromete a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres procurando facilitar el acceso de la mujer a los distintos puestos de trabajo incluidos los de responsabilidad en razón a méritos y capacidad, no discriminándolas por razón de sexo. Por ello, y en cumplimiento de la legislación vigente, tanto la Empresa como los representantes de las personas trabajadoras coinciden en que, para asegurar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral, trabajarán conjuntamente con la finalidad de la detección y corrección de las posibles discriminaciones o desigualdades en la Empresa, si las hubiere.

### **Artículo 39.- Inaplicación del convenio**

En caso de concurrir las circunstancias indicadas en el 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociarán la revisión del convenio colectivo según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 86.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Para someterse a las discrepancias que pudieran surgir en el caso anterior, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los procedimientos de conciliación y mediación de la Provincia de Murcia (ASACMUR). El procedimiento de arbitraje se aplicará únicamente mediante acuerdo de sometimiento del mismo por ambas partes.



## ANEXO II

TABLAS SALARIALES			Año 2023		
ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍAS	S.BASE	MES	ANUAL
Asistencial	Licenciados A1	Director/a Médico/a	1.914,82	1.914,82	28.722,26
		Subdirector/a Médico/a	1.758,83	1.758,83	26.382,46
		Jefe/a de Servicio	1.758,83	1.758,83	26.382,46
		Jefe/a de Clínico o de Sección	1.758,83	1.758,83	26.382,46
		Jefe/a de Investigación	1.758,83	1.758,83	26.382,46
		Médico/a Especialista	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Médico/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Psicólogo/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Investigador/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Biólogo/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Farmacéutico/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Químico/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Físico/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
Administración	Licenciados A1	Director/a	1.914,82	1.914,82	28.722,26
		Administrador	1.198,96	1.198,96	17.984,37
		Jefe/a de Área/ Responsable de Departamento	1.198,96	1.198,96	17.984,37
		Ingeniero/a Superior	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Abogado/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Técnico/a Superior de Prevención	1.198,96	1.198,96	17.984,37
		Economista	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Biblioteconomía Grado Superior	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Arquitecto/a	1.605,05	1.605,05	24.075,73
		Analista de Sistemas Informáticos	1.198,96	1.198,96	17.984,37
		Asistencial	A2	Director/a de enfermería	1.401,37
Subdirector/a de enfermería	1.401,37			1.401,37	21.020,53
Supervisor/a Enfermería	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Nutricionista, Dietista	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Matrón/a	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Enfermero/a	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Fisioterapeuta	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Terapeuta Ocupacional	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Optómetra	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Podólogo	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Logopeda	1.198,96			1.198,96	17.984,37
Administración	Grado A2	Relaciones Laborales	1.198,96	1.198,96	17.984,37
		Jefe/a de Negociado	1.198,96	1.198,96	17.984,37
		Programador/a de Informática	1.097,11	1.097,11	16.456,68
		Trabajador/a Social	1.198,96	1.198,96	17.984,37
		Documentalista	1.097,11	1.097,11	16.456,68
		Ingeniero/a Técnico/a	1.198,96	1.198,96	17.984,37
Asistencial	Técnicos Superiores B	T.E.R.,T.E.L.,T.A.P.,T.S.D.S.	1.097,11	1.097,11	16.456,68
		Ayudante/a de Investigación	1.097,11	1.097,11	16.456,68
Servicios Generales	Técnicos Superiores B	Oficial/a Administrativo/a	1.097,11	1.097,11	16.456,68
		Operador/a de Informática	1.097,11	1.097,11	16.456,68
		Jefe/a de mantenimiento	1.097,11	1.097,11	16.456,68
		Jefe/a de taller	1.097,11	1.097,11	16.456,68
		Cocinero/a	1.063,19	1.063,19	15.947,82
		Controlador/a de suministros	1.063,19	1.063,19	15.947,82
		Encargado/a de limpieza y lavand.	1.097,11	1.097,11	16.456,68
Asistencial	Técnicos Medios C	Técnico/a Cuidados Aux. de enferm.	1.063,19	1.063,19	15.947,82
		Técnico/a en Farmacia	1.063,19	1.063,19	15.947,82
Administración	Técnicos Medios C	Oficial Administrativo/a de 2ª	1.074,91	1.074,91	16.123,59
		Auxiliar Administrativo/a	1.063,19	1.063,19	15.947,82
		Personal de Admisión	1.063,19	1.063,19	15.947,82
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento	1.063,19	1.063,19	15.947,82
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a	1.052,69	1.052,69	15.790,38
		Técnico/a Básico en Op. de Cocina	1.052,69	1.052,69	15.790,38
Servicios Generales	Auxiliares D	Portero/a, Vigilante Nocturno	1.052,69	1.052,69	15.790,38
		Personal Auxiliar de Servicios /Limpieza	1.052,69	1.052,69	15.790,38
AYUDA ESCOLAR			70,00	En el mes de septiembre a los hijos menores de 18 años	



## ANEXO III

TABLAS SALARIALES			Año 2024		
ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍAS	S.BASE	MES	ANUAL
Asistencial	Licenciados A1	Director/a Médico/a	1.981,84	1.981,84	29.727,54
		Subdirector/a Médico/a	1.820,39	1.820,39	27.305,84
		Jefe/a de Servicio	1.820,39	1.820,39	27.305,84
		Jefe/a de Clínico o de Sección	1.820,39	1.820,39	27.305,84
		Jefe/a de Investigación	1.820,39	1.820,39	27.305,84
		Médico/a Especialista	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Médico/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Psicólogo/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Investigador/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Biólogo/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Farmacéutico/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Químico/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
	Físico/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38	
Administración	Licenciados A1	Director/a	1.981,84	1.981,84	29.727,54
		Administrador	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Jefe/a de Área/ Responsable de Departamento	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Ingeniero/a Superior	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Abogado/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Técnico/a Superior de Prevención	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Economista	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Biblioteconomía Grado Superior	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Arquitecto/a	1.661,23	1.661,23	24.918,38
		Analista de Sistemas Informáticos	1.240,92	1.240,92	18.613,82
Asistencial	A2	Director/a de enfermería	1.450,42	1.450,42	21.756,25
		Subdirector/a de enfermería	1.450,42	1.450,42	21.756,25
		Supervisor/a Enfermería	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Nutricionista, Dietista	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Matrón/a	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Enfermero/a	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Fisioterapeuta	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Terapeuta Ocupacional	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Óptométrá	1.240,92	1.240,92	18.613,82
	Pódologo	1.240,92	1.240,92	18.613,82	
	Logopeda	1.240,92	1.240,92	18.613,82	
Administración	Grado A2	Relaciones Laborales	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Jefe/a de Negociado	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Programador/a de Informática	1.135,51	1.135,51	17.032,67
		Trabajador/a Social	1.240,92	1.240,92	18.613,82
		Documentalista	1.135,51	1.135,51	17.032,67
	Ingeniero/a Técnico/a	1.240,92	1.240,92	18.613,82	
Asistencial	Técnicos Superiores B	T.E.R., T.E.L., T.A.P., T.S.D.S.	1.135,51	1.135,51	17.032,67
	Ayudante/a de Investigación	1.135,51	1.135,51	17.032,67	
Servicios Generales	Técnicos Superiores B	Oficial/a Administrativo/a	1.135,51	1.135,51	17.032,67
		Operador/a de Informática	1.135,51	1.135,51	17.032,67
		Jefe/a de mantenimiento	1.135,51	1.135,51	17.032,67
		Jefe/a de taller	1.135,51	1.135,51	17.032,67
		Cocinero/a	1.100,40	1.100,40	16.505,99
		Controlador/a de suministros	1.100,40	1.100,40	16.505,99
		Encargado/a de limpieza y lavand.	1.135,51	1.135,51	17.032,67
Asistencial	Técnicos Medios C	Técnico/a Cuidados Aux. de enferm.	1.100,40	1.100,40	16.505,99
		Técnico/a en Farmacia	1.100,40	1.100,40	16.505,99
Administración	Técnicos Medios C	Oficial Administrativo/a de 2ª	1.112,53	1.112,53	16.687,92
		Auxiliar Administrativo/a	1.100,40	1.100,40	16.505,99
		Personal de Admisión	1.100,40	1.100,40	16.505,99
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento	1.100,40	1.100,40	16.505,99
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a	1.089,54	1.089,54	16.343,04
		Técnico/a Básico en Op. de Cocina	1.089,54	1.089,54	16.343,04
Servicios Generales	Auxiliares D	Portero/a, Vigilante Nocturno	1.089,54	1.089,54	16.343,04
Servicios Generales	Básicos E	Personal Auxiliar de Servicios /Limpieza	1.089,54	1.089,54	16.343,04
AYUDA ESCOLAR			70,00	En el mes de septiembre a los hijos menores de 18 años	

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES			Año 2025		
ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍAS	S.BASE	MES	ANUAL
Asistencial	Licenciados A1	Director/a Médico/a	2.041,29	2.041,29	30.619,37
		Subdirector/a Médico/a	1.875,00	1.875,00	28.125,02
		Jefe/a de Servicio	1.875,00	1.875,00	28.125,02
		Jefe/a de Clínico o de Sección	1.875,00	1.875,00	28.125,02
		Jefe/a de Investigación	1.875,00	1.875,00	28.125,02
		Médico/a Especialista	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Médico/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Psicólogo/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Investigador/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Biólogo/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Farmacéutico/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Químico/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Físico/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
Administración	Licenciados A1	Director/a	2.041,29	2.041,29	30.619,37
		Administrador	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Jefe/a de Área/ Responsable de Departamento	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Ingeniero/a Superior	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Abogado/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Técnico/a Superior de Prevención	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Economista	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Biblioteconomía Grado Superior	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Arquitecto/a	1.711,06	1.711,06	25.665,93
		Analista de Sistemas Informáticos	1.278,15	1.278,15	19.172,24
Asistencial	A2	Director/a de enfermería	1.493,93	1.493,93	22.408,94
		Subdirector/a de enfermería	1.493,93	1.493,93	22.408,94
		Supervisor/a Enfermería	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Nutricionista, Dietista	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Matrón/a	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Enfermero/a	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Fisioterapeuta	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Teraputa Ocupacional	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Optómetra	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Pódologo	1.278,15	1.278,15	19.172,24
Logopeda	1.278,15	1.278,15	19.172,24		
Administración	Grado A2	Relaciones Laborales	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Jefe/a de Negociado	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Programador/a de Informática	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Trabajador/a Social	1.278,15	1.278,15	19.172,24
		Documentalista	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Ingeniero/a Técnico/a	1.278,15	1.278,15	19.172,24
Asistencial	Técnicos Superiores B	T.E.R., T.E.L., T.A.P., T.S.D.S.	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Ayudante/a de Investigación	1.169,58	1.169,58	17.543,65
Servicios Generales	Técnicos Superiores B	Oficial/a Administrativo/a	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Operador/a de Informática	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Jefe/a de mantenimiento	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Jefe/a de taller	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Cocinero/a	1.133,41	1.133,41	17.001,17
		Controlador/a de suministros	1.133,41	1.133,41	17.001,17
		Encargado/a de limpieza y lavand.	1.169,58	1.169,58	17.543,65
		Técnico/a Cuidados Aux. de enferm.	1.133,41	1.133,41	17.001,17
Asistencial	Técnicos Medios C	Técnico/a en Farmacia	1.133,41	1.133,41	17.001,17
		Oficial Administrativo/a de 2º	1.145,90	1.145,90	17.188,55
		Auxiliar Administrativo/a	1.133,41	1.133,41	17.001,17
		Personal de Admisión	1.133,41	1.133,41	17.001,17
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento	1.133,41	1.133,41	17.001,17
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a	1.122,22	1.122,22	16.833,33
		Técnico/a Básico en Op. de Cocina	1.122,22	1.122,22	16.833,33
Servicios Generales	Auxiliares D	Portero/a, Vigilante Nocturno	1.122,22	1.122,22	16.833,33
		Personal Auxiliar de Servicios /Limpieza	1.122,22	1.122,22	16.833,33
AYUDA ESCOLAR			70,00	En el mes de septiembre a los hijos menores de 18 años	



## ANEXO V

TABLAS SALARIALES			Año 2026		
ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍAS	S.BASE	MES	ANUAL
Asistencial	Licenciados A1	Director/a Médico/a	2.102,53	2.102,53	31.537,95
		Subdirector/a Médico/a	1.931,25	1.931,25	28.968,77
		Jefe/a de Servicio	1.931,25	1.931,25	28.968,77
		Jefe/a de Clínico o de Sección	1.931,25	1.931,25	28.968,77
		Jefe/a de Investigación	1.931,25	1.931,25	28.968,77
		Médico/a Especialista	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Médico/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Psicólogo/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Investigador/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Biólogo/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Farmacéutico/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Químico/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Físico/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
Administración	Licenciados A1	Director/a	2.102,53	2.102,53	31.537,95
		Administrador	1.316,49	1.316,49	19.747,40
		Jefe/a de Área/ Responsable de Departamento	1.316,49	1.316,49	19.747,40
		Ingeniero/a Superior	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Abogado/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Técnico/a Superior de Prevención	1.316,49	1.316,49	19.747,40
		Economista	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Biblioteconomía Grado Superior	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Arquitecto/a	1.762,39	1.762,39	26.435,90
		Analista de Sistemas Informáticos	1.316,49	1.316,49	19.747,40
		Asistencial	A2	Director/a de enfermería	1.538,75
Subdirector/a de enfermería	1.538,75			1.538,75	23.081,21
Supervisor/a Enfermería	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Nutricionista, Dietista	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Matrón/a	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Enfermero/a	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Fisioterapeuta	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Terapeuta Ocupacional	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Óptométrá	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Pódologo	1.316,49			1.316,49	19.747,40
Logopeda	1.316,49	1.316,49	19.747,40		
Administración	Grado A2	Relaciones Laborales	1.316,49	1.316,49	19.747,40
		Jefe/a de Negociado	1.316,49	1.316,49	19.747,40
		Programador/a de Informática	1.204,66	1.204,66	18.069,96
		Trabajador/a Social	1.316,49	1.316,49	19.747,40
		Documentalista	1.204,66	1.204,66	18.069,96
		Ingeniero/a Técnico/a	1.316,49	1.316,49	19.747,40
Asistencial	Técnicos Superiores B	T.E.R., T.E.L., T.A.P., T.S.D.S.	1.204,66	1.204,66	18.069,96
		Ayudante/a de Investigación	1.204,66	1.204,66	18.069,96
Servicios Generales	Técnicos Superiores B	Oficial/a Administrativo/a	1.204,66	1.204,66	18.069,96
		Operador/a de Informática	1.204,66	1.204,66	18.069,96
		Jefe/a de mantenimiento	1.204,66	1.204,66	18.069,96
		Jefe/a de taller	1.204,66	1.204,66	18.069,96
		Cocinero/a	1.167,41	1.167,41	17.511,21
		Controlador/a de suministros	1.167,41	1.167,41	17.511,21
		Encargado/a de limpieza y lavand.	1.204,66	1.204,66	18.069,96
Asistencial	Técnicos Medios C	Técnico/a Cuidados Aux. de enferm.	1.167,41	1.167,41	17.511,21
		Técnico/a en Farmacia	1.167,41	1.167,41	17.511,21
Administración	Técnicos Medios C	Oficial Administrativo/a de 2ª	1.180,28	1.180,28	17.704,21
		Auxiliar Administrativo/a	1.167,41	1.167,41	17.511,21
		Personal de Admisión	1.167,41	1.167,41	17.511,21
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento	1.167,41	1.167,41	17.511,21
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a	1.155,89	1.155,89	17.338,33
		Técnico/a Básico en Op. de Cocina	1.155,89	1.155,89	17.338,33
Servicios Generales	Auxiliares D	Portero/a, Vigilante Nocturno	1.155,89	1.155,89	17.338,33
Servicios Generales	Básicos E	Personal Auxiliar de Servicios /Limpieza	1.155,89	1.155,89	17.338,33
AYUDA ESCOLAR			70,00	En el mes de septiembre a los hijos menores de 18 años	

## ANEXO VI

<b>ANEXO I (BOE, viernes 8 de febrero de 2019)</b>
<b>Listado de enfermedades graves</b>
<b>I. Oncología</b>
1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgking.
4. Enfermedad de Hodgking.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas
7. Tumores renales
8. Tumores Hepáticos
9. Tumores Óseos
10. Sarcomas de tejidos blandos
11. Tumores de células germinales
12. Cualquier otra enfermedad oncológica grave que, por indicación expresa facultativo, como en las anteriores precise cuidados permanentes en el régimen de ingreso hospitalario u Hospitalización a domicilio

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**4422 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo del sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0276/2023; denominado Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio n.º 30000115011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 23/02/2023 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA  
DE ASERRIO, FABRICACION DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS  
DE MADERA DE LA REGION DE MURCIA**

**Capítulo I**

**De la negociación colectiva sectorial**

**Artículo 1. Ámbito territorial y funcional**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se circunscribe a la Región de Murcia, obligando a todas las empresas dedicadas a las actividades de Aserrío de Madera, y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera y sus Componentes

**Artículo 2. Ámbito personal**

Quedan sujetos al presente convenio todos los trabajadores, empleados y técnicos de las empresas incluidas en el ámbito funcional, excepción hecha del personal de alta dirección y que desempeñe el cargo de Consejero en los términos descritos en el artículo 12 del IV Convenio Estatal de la Madera.

**Artículo 3. Vigencia, denuncia y prórroga**

1.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, excepción hecha de la tabla salarial que se aplicará a partir del 1 de febrero, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando por consiguiente el día 31 de diciembre de 2023.

2.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes firmantes comunicándolo por escrito a la autoridad laboral competente y notificándolo separadamente a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser hecha, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación del Convenio.

Se insta a las partes firmantes, que antes de la finalización del mismo a ser posible en el mes de noviembre, a fin de evitar el vacío normativo, se reúna la Comisión negociadora para redactar un nuevo Convenio para el año 2023 y/o siguientes.

En caso de que no se alcance acuerdo entre las partes, el Convenio no perderá su vigencia y continuará aplicándose en todos sus términos, a tenor de lo dispuesto en el art. 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores

**Artículo 4. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios**

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la condición de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las empresas, al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que excedan de lo pactado en el mismo.

Las condiciones mas beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente Convenio en cómputo anual.

Con carácter supletorio y en lo no establecido en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral General y en el IV Convenio Estatal de la Madera publicado en el B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 2012.

### **Artículo 5. Comisión Paritaria**

Estará compuesta por un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y por un número igual de empresarios. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, como máximo una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día, con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la sesión. Una vez reunida tal comisión, se dispondrá de un plazo de 15 días máximo, para resolver cuantas discrepancias pudieren existir e interpretar aquellos aspectos del Convenio en los que hubiere dudas sobre su aplicación o para dar por no resueltas tales discrepancias. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- a) Interpretación del presente convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación.
- c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.
- d) Vigilancia de las condiciones de salud, seguridad y condiciones de trabajo en las empresas afectadas por este convenio.
- e) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.
- f) Cualquiera otras de las enumeradas en el artículo 19 del IV Convenio Estatal de la Madera.

## **Capítulo II**

### **Formas y modalidades de contratos**

#### **Artículo 6. Contratos formativos**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la Transformación del mercado de trabajo.

Respecto al contrato de formación en alternancia, en aplicación de la letra m) del apartado 2 de dicho artículo reformado, se establece que el salario a percibir por el trabajador será el 75% y 85% del salario del grupo profesional correspondiente al puesto de trabajo concreto, fijado en el Anexo I del presente Convenio colectivo, durante el primer y segundo año del contrato respectivamente.

#### **Artículo 7. Contratos indefinidos, de duración determinada y fijos discontinuos.**

Contratos indefinidos y de duración determinada. Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Respecto al contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a doce meses; ello en virtud de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15 reformado.

En cuanto a la formalización de Contratos Fijos discontinuos, y habida cuenta de la actividad cíclica y estacional del sector, que va unido a los ciclos comerciales de cosechas de frutas y verduras, se posibilita la celebración de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

#### **Artículo 8. Régimen transitorio aplicable a la contratación**

Se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera a Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

### **Capítulo III**

#### **Ordenación y organización del trabajo**

##### **Artículo 9. Tabla de rendimientos**

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la dirección de cada empresa afectada y sus trabajadores, se comprometen a elaborar una tabla de rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionaran las tablas por divergencia de las partes, estas se someterán a una Comisión Paritaria formada por tres miembros de cada representación, que procederán a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo y al estar adheridos los firmantes del presente Convenio en virtud del artículo 33 del mismo al ASECMUR se someterán las discrepancias al citado Organismo para su resolución. Por todo el año y a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la Región, que se recogerá en la próxima edición del convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

### **Capítulo IV**

#### **Tiempo de trabajo**

##### **Artículo 10. Jornada laboral**

Durante la vigencia del presente Convenio la duración de la jornada máxima anual de trabajo efectivo en todos sus ámbitos será de 1.752 horas.

##### **Artículo 11. Registro y distribución de la jornada**

La jornada semanal ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo, realizada de lunes a viernes.

1.º La regulación y mantenimiento del sistema de control y verificación horaria de la jornada es competencia de la empresa y se fundamenta en su capacidad de organización del trabajo y en el derecho a la comprobación de la realización efectiva de la contraprestación de la jornada de trabajo en el marco de lo establecido en el presente Convenio.

Las empresas tal y como establece el artículo 34.9 del E.T. tendrán establecido un sistema de control y registro horario en el que de forma fidedigna se refleje la jornada diaria de cada trabajador y deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización del tiempo de trabajo, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que pudiera establecerse. El sistema utilizado en momento alguno atentará contra el derecho de los trabajadores a su intimidad y a la protección de datos de carácter personal.

El registro debe permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición, para su consulta, de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad.

2.º- Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular, afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio, no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberán ser llevadas a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 5 del presente artículo.

3.º- Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

4.º- Los límites mínimos y máximos fijados en párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal a de 30 a 50 horas

5.º- El empresario podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación resultante de aquella.

6.º- Asimismo, el empresario dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Las regularizaciones de las jornadas, tanto por exceso como por defecto, habrán de realizarse en los cuatro meses siguientes a su implantación, bien en horario de trabajo o en días de descanso.

7.º- La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

8.º- Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

#### **Artículo 12. Horas extraordinarias**

a). Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias, a excepción de los casos exigidos por la ley o de emergencia, que serán comprobados por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes.

b). Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se compensarán mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas se abonarán de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo I.

c). Tanto los menores como las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

#### **Artículo 13. Vacaciones**

a). Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano y los otros 15 días a convenir.

b). Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.

c). Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base, la antigüedad consolidada quien la tuviere, y el promedio de los posibles pluses anuales que hubiera percibido el trabajador en el último año.

### **Capítulo V**

#### **Condiciones retributivas**

##### **Artículo 14. Salario base**

1.- Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base para el año 2023 será la que se especifica para cada uno de los grupos profesionales en el Anexo I, y que se aplicará a partir del día 1 de febrero.

##### **Artículo 15. Antigüedad**

Desde el uno de mayo de 1998 no se devengan por este concepto nuevos derecho, quedando, por tanto, suprimidos. No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes de la citada fecha, derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán, la cantidad consolidada en dicha fecha que se refleja en el Anexo II. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada" no siendo absorbible ni compensable.

##### **Artículo 16. Pagas extraordinarias**

Se establecen dos pagas extraordinarias con carácter semestral, pagaderas la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 20 de diciembre y cuyas cuantías para las diferentes categorías, figuran en los Anexos I y III para el año 2023.

## Capítulo VI

### Condiciones sociales

#### Artículo 17. Revisión médica

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, un peligro para él mismo o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

Alveolitis alérgica extrínseca.

Asma laboral.

Manipulación manual de cargas.

Movimientos repetitivos.

Neuropatías por presión.

Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de

Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

#### **Artículo 18. Complemento de enfermedad o accidente**

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica u hospitalización, al trabajador se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación, complete el 100 por cien de la base reguladora desde el primer día.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, se le abonará, de igual forma, el 100 por cien de la base reguladora, desde el primer día.

#### **Artículo 19. Póliza de seguro**

a). A partir de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas afectadas por este convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte o incapacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 8.000,00 €.

b). Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

c). Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma.

#### **Artículo 20. Prendas de trabajo**

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año, para compensar el deterioro de su ropa personal. La de invierno se entregará en el mes de octubre de cada año y la de verano en el mes de abril

### **Capítulo VII**

#### **Permisos, licencias y excedencias**

##### **Artículo 21. Licencias**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en cuadro de permisos y licencias, (Anexo IV)

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente

##### **Artículo 22. Excedencias**

En cuanto a las excedencias se estará a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 79 del IV Convenio Estatal de la Madera

### **Capítulo VIII**

#### **Derechos sindicales**

##### **Artículo 23. Garantías sindicales**

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en el seno de ellas sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

#### **Artículo 24. Asambleas**

1) Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33 por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

2). La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

3). Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

#### **Artículo 25. Elecciones sindicales-candidatos**

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 26. Cuotas sindicales**

Las empresas descontarán de los recibos de salarios de sus trabajadores, la cuota sindical correspondiente, siempre que los trabajadores, de forma individual, así lo soliciten.

#### **Artículo 27. Horas para el ejercicio de la representación sindical**

Todos los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un máximo de 40 horas retribuidas mensuales, para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos los ámbitos a efectos de cursillo de formación, negociación colectiva y tareas de su Central Sindical

#### **Artículo 28. Licencias representantes sindicales**

Los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

#### **Artículo 29. Tablón de anuncios**

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores, un tablón de anuncios, independientemente del que tenga la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí las que sean de carácter sindical o laboral, debidamente firmadas por quienes las emitan y previo conocimiento de la empresa.

### **Artículo 30. Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal**

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

## **Capítulo IX**

### **Disposiciones finales**

#### **Artículo 31. Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo**

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

1. Procedimiento.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del convenio.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado (quien, a su vez, remitirá copia de mismo a la Comisión Paritaria Estatal) y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

Dado que la inaplicación de condiciones de trabajo es materia reservada al ámbito estatal, la Comisión Paritaria Estatal, cuando así lo considere necesario y previa audiencia de las partes, podrá intervenir en la tramitación y/o resolución final que pueda adoptarse sobre las solicitudes planteadas ante la Comisión Autonómica

Tanto la Comisión Paritaria del Convenio Autonómico, como la Estatal dispondrán de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) u otro organismo equivalente al que se hayan adherido en el ámbito correspondiente.

Si la Comisión Paritaria competente fue la autonómica las actuaciones las remitirá al Órgano de Solución Extrajudicial de Conflictos de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cuando la competencia haya estado atribuida a la Comisión Paritaria Estatal, las actuaciones se remitirán por ésta al SIMA Estatal.

De acuerdo con lo anterior el arbitraje se someterá y dictará con la intervención, formalidades y procedimiento establecidos en el vigente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y asumido por el vigente Convenio Sectorial Estatal.

### **Artículo 32. Vinculación a la totalidad**

En caso de quedar anulado en todo o en parte el presente convenio, las partes se obligan expresamente a reunirse de inmediato con el fin de conseguir un acuerdo ajustado a ley, acordando su aplicación, con carácter provisional, hasta tanto no se apruebe el texto definitivo a aplicar

### **Artículo 33. Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.**

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio, acuerdan adherirse en su totalidad a dicho Acuerdo y a su Reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.

### **Artículo 34. Actuación en defensa y protección del medio ambiente**

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que las empresas actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

De la movilización de las capacidades (técnicas, económicas, profesionales, etc.) que puedan conllevar los procesos de adaptación se derivan efectos positivos, no sólo para la salud humana y medioambiental, sino también para la innovación tecnológica y la competitividad del sector. Como contribución a todo

ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales.

A estos efectos, el conjunto del sector de Aserrío, Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, debe adoptar una actitud permanente, responsable y visible en materia de medioambiente y, al mismo tiempo, conseguir que el esfuerzo que esté desarrollando la industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus resultados, sean conocidos y adecuadamente valorados por la sociedad y las Administraciones competentes.

Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

a.- Promover y conseguir una actuación responsable de las empresas en materia de medioambiente, concretando las medidas a adoptar.

b.- Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora, con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.

c.- Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de las empresas, individual y colectivamente, mediante el empleo de técnicas de buena gestión medioambiental.

d.- Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las Administraciones Públicas mediante actuaciones concretas.

**Artículo 35. Igualdad y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de las personas trabajadoras del Sector.** Políticas de igualdad, no discriminación entre mujer y hombre y prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Uno.-Las partes asumen la filosofía y contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre la conciliación de la vida laboral y familiar y fundamentalmente:

a.- En la concesión de permisos retribuidos con motivo de sucesos familiares, particularmente de enfermedades o fallecimientos.

b.- Ayuda a los trabajadores en sus derechos referidos a los períodos de lactancia.

c.- Protección de los derechos de los trabajadores generados por la guardia legal de menores o disminuidos físicos o psíquicos, así como por familiares que no puedan valerse por sí mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley 39/1999.

d.- Suspensiones de contrato por maternidad, riesgos durante el embarazo, adopción o acogimiento, así como a excedencia por cuidados familiares.

e.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo en los supuestos de parto de la mujer trabajadora, y en los casos de riesgos durante el embarazo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Dado que en el sector no existen empresas que superen los 50 trabajadores de plantilla en ningún momento, la elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

No obstante en caso de establecerse se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del IV Convenio Estatal de la Madera, que se da aquí por reproducida

#### **Disposición adicional primera**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo veintiséis de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio, es la que figura en el anexo salarial I, en función de las 1.752 horas de trabajo anual para los años 2023.

#### **Disposición adicional segunda**

El presente Convenio, lo firman y suscriben, la entidad Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, y las centrales sindicales, FICA UGT y CC.OO.-HABITAT ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para negociarlo y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87.2c y 3c de la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores adaptada mediante el R. D. Legislativo 2/2015 de 27 de octubre.

ANEXO I  
TABLA SALARIAL  
AÑO 2023

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	42,119		18.195,25	1.410,99	12,47
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.281,15			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	40,956		17.693,22	1.372,03	12,12
	GALERISTA OF. 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.245,76				
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV					
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	39,269		16.964,36	1.315,51	11,62
	ASERRADORES OF. 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.194,44				
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	37,555		16.224,00	1.258,09	11,11
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.142,32			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	36,957		15.965,61	1.230,06	10,94
	GUARDA-VIGILANTE		1.125,60			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.				



ANEXO II  
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA  
EL DÍA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23

ANEXO III  
PAGAS EXTRAS  
AÑO 2023

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.410,99	1.441,14	1.471,29	1.501,44	1.531,59	1.561,74
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.410,99	1.441,07	1.471,14	1.501,23	1.531,30	1.561,38
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.372,03	1.401,51	1.430,99	1.460,47	1.489,95	1.519,43
	GALERISTA, Of. 1ª	1.372,03	1.401,51	1.430,99	1.460,47	1.489,95	1.519,43
	AFILADOR, Of. 1ª	1.372,03	1.401,51	1.430,99	1.460,47	1.489,95	1.519,43
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.372,03	1.401,70	1.431,37	1.461,04	1.490,71	1.520,38
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.372,03	1.400,29	1.428,54	1.456,81	1.485,06	1.513,32
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.315,51	1.343,65	1.371,29	1.399,94	1.428,07	1.456,21
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.315,51	1.343,65	1.371,29	1.399,94	1.428,07	1.456,21
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.315,51	1.343,86	1.372,21	1.400,57	1.428,92	1.457,27
	ALMACENERO	1.315,51	1.343,64	1.371,77	1.399,91	1.428,04	1.456,17
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.258,09	1.242,30	1.269,43	1.296,56	1.323,69	1.350,82
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.258,09	1.241,97	1.268,77	1.295,57	1.322,37	1.349,17
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.258,09	1.242,02	1.311,79	1.338,64	1.365,48	1.392,34
	TELEFONISTA	1.258,09	1.241,80	1.311,34	1.337,98	1.364,61	1.391,23
	CAPATAZ	1.258,09	1.284,72	1.311,34	1.337,98	1.364,61	1.391,23
VII	PEÓN	1.230,06	1.222,67	1.249,13	1.275,59	1.302,05	1.328,51
	GUARDA-VIGILANTE	1.230,06	1.256,69	1.283,31	1.309,95	1.336,58	1.363,20
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	S.M.I.					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	S.M.I.					
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.					

ANEXO IV  
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	Conceptos a devengar							JUSTIFICANTES
		Salario base	Pagas extras	Comp Antig.	Incent	Comp Conv.	Comp P. Trab	Comp No salar.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días laborables, ampliables hasta cinco cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, suegros, hijos, nietos, conyuge, hermanos y abuelos	Tres días laborables, ampliables hasta cinco cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	si	si	si	si	si	no	no	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laboral	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	si	si	si	si	si	si	no	Justificante de asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2. Alternativamente sustitución por reducción de jornada en 1/2 hora o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.	si	si	si	si	si	si	si	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	si	si	si	si	si	si	no	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	si	si	si	si	si	si	si	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo, haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **4423 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
ABANILLA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
ABARÁN	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
ABARÁN	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
ÁGUILAS	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	JULIO 2023	20/07/2023	20/09/2023
ALBUDEITE	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
ALBUDEITE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
ALEDO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
ALEDO	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	20/07/2023	20/09/2023



MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
BENIEL	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
BLANCA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
BLANCA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
BLANCA	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	20/07/2023	20/09/2023
BLANCA	TASA DE BASURAS	TERCER BIMESTRE 2023	20/07/2023	20/09/2023
BLANCA	TASA DE OVP CON MESAS Y SILLAS	PRIMER SEMESTRE 2023	20/07/2023	20/09/2023
BULLAS	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
BULLAS	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
CALASPARRA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
CALASPARRA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
CALASPARRA	TASA DE BASURAS	TERCER BIMESTRE 2023	20/07/2023	20/09/2023
CAMPOS DEL RÍO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
CAMPOS DEL RÍO	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
CAMPOS DEL RÍO	TASA DE BASURAS	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	20/07/2023	20/09/2023
CARAVACA DE LA CRUZ	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023



MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
CARAVACA DE LA CRUZ	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
CIEZA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
FORTUNA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
FORTUNA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
FUENTE ÁLAMO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
FUENTE ÁLAMO	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
JUMILLA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
JUMILLA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
LA UNIÓN	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
LA UNIÓN	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
LIBRILLA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
LIBRILLA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
LOS ALCÁZARES	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
LOS ALCÁZARES	TASA DE BASURAS	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	20/07/2023	20/09/2023
MAZARRÓN	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
MOLINA DE SEGURA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	20/11/2023



MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
MORATALLA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
MORATALLA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
MULA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
MULA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
PLIEGO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
PLIEGO	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
PUERTO LUMBRERAS	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
PUERTO LUMBRERAS	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
SANTOMERA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2023	20/07/2023	01/12/2023
SANTOMERA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
TORRE PACHECO	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023
YECLA	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2023	20/07/2023	01/12/2023

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha

de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante concualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibáñez, 2 - Yecla (30510)



Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 4 de julio de 2023.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**4424 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Mesegueres de 22,58 MWp, y línea de evacuación aéreo-subterránea 30 KV", situada en los parajes Hoya de Gatos, El Portichuelo, Casa del Olmo y Las Carreñas, dentro del término municipal de Murcia, con n.º de expediente 4E20AT016454, a instancia de la mercantil Green City Impulso Solar II, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el proyecto fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA20210017). En fecha 13/12/2022 la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, emite Resolución en la que concluye que la ejecución del proyecto podría suponer una afección significativa sobre el medio ambiente, por lo que debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, tal como establece el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dicha instalación.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, a 30 de junio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación

**4425 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Torre Pacheco", "Vereda de Fuente Álamo" y "Vereda de Los Villares" del término municipal de Torre Pacheco, para línea aérea de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica FV Luminora Solar Tres, solicitada por Luminora Solar Tres, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de Torre Pacheco", "Vereda de Fuente Álamo" y "Vereda de los Villares, de las del término municipal de Torre Pacheco, con destino a Línea Aérea de evacuación de la Planta Solar FV Luminora Solar Tres; en una superficie de 356,40 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Luminora Solar Tres, S.L., con C.I.F.: B88279344 con referencia VPOCU20230077. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 29 de junio de 2023.—La Directora General de Medio Natural, María Cruz Ferreira Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación

**4426 Anuncio de la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana en el casco urbano de Roldán, termino municipal de Torre Pacheco (EAE20220004).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 4 de julio de 2023, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana en el casco urbano de Roldán, promovido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2023\\_DOCH179897352M1688552928204REM](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897352M1688552928204REM)

Murcia, 5 de julio de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4427 Anuncio por el que se somete a información pública el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Mercantil Himoinsa S.L, para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el p.K 22+000 y el P.K 24+000".**

Se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la mercantil Himoinsa S.L, para la ejecución de obras de mejora del drenaje de la RM-19, entre el P.K 22+000 y el P.K 24+000", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Las observaciones y/o alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras, indicando como referencia "Información pública. Convenio Himoinsa S.L", en el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia, a 5 de julio de 2023.—El/la titular de la Dirección General de carreteras, P. S., el Secretario General, (Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones de 12/6/2023. BORM n.º 146 de 27/6/2023), Enrique Ujaldón Benítez

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital  
Instituto Nacional de Estadística  
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Murcia

**4428 Elecciones a Cortes Generales julio 2023. Modificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones a Cortes Generales del 23 de julio de 2023, publicada en el BORM n.º 128 de 5 de junio.**

Modificación a la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio para las Elecciones a Cortes Generales del 23 de julio de 2023, publicada en el BORM n.º 128 de 5 de junio.

Murcia, 12 de julio de 2023.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José Manuel Reyes Andrés.



**ELECCIONES A CORTES GENERALES 23 DE JULIO DE 2023**

Corrección a la relación de Secciones, Locales y Mesas, BORM nº 128 de 5 de junio de 2023.

DICE												
30	018	CEUTÍ	01	004		U	A	Z	CENTRO CIVICO SOCIAL	CALLE COLOMBIA 4	TORRAOS (LOS)	30563 CEUTÍ MURCIA
DEBE DECIR												
30	018	CEUTÍ	01	004		U	A	Z	CEIP LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL 16	TORRAOS (LOS)	30563 CEUTÍ MURCIA

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**4429 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata" EE 2022/7274Q. (La Gloria Rents, S.L.).**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2023 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Programa de Actuación (EE2022/7274Q) y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación (EE2022/599W) de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata", presentados por la mercantil La Gloria Rents S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 199 y 202 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos mencionados,

La documentación aprobada se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal.

En Alhama de Murcia, 22 de junio 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **4430 Decreto de delegación de competencias en Concejales.**

Con fecha 22 de junio de 2023 se ha dictado decreto de Alcaldía nº 3114 en el que, en extracto, se han efectuado las siguientes delegaciones de competencias a favor de los Concejales:

.../... Primero. Delegar las atribuciones siguientes en:

D.<sup>a</sup> Miriam Díaz Jiménez, Concejala que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Infraestructuras y Servicios Públicos, Contratación Pública, Recursos Humanos y Seguridad y Protección Ciudadana y Tráfico.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias.

D. José Pedro Otón Urbano, Concejales que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Hacienda, Urbanismo, Industria y Transportes.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias.

D. Francisco Martínez López, Concejales que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Eficiencia Energética, Medio Ambiente, Atención al Ciudadano y Calidad Urbana.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias.

D. Daniel Ruano Díaz, Concejales que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Festejos, Asociaciones y Dependencias, Juventud, Mayores y Régimen Interior.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias.

D. Ginés José Muñoz Cánovas, Concejales que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias.



D.<sup>a</sup> Eulalia Salas Peña, Concejala que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Igualdad, Mujer, Salud y Bienestar Animal.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias.

D. Pedro José López Moreno, Concejal de este Ayuntamiento, las atribuciones en materia de Consumo, Agricultura y Ganadería, Comercio y Hostelería, Pedanías y Parques y Jardines.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias.

D. Antonio José Sibina Sánchez, Concejal que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local y Empleo y Transparencia y Participación Ciudadana.

Esta Delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias. .../...

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, 27 de junio de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **4431 Resolución de Alcaldía sobre delegación de competencias como órgano de contratación para contratos menores.**

Por el presente se hace pública Resolución de esta Alcaldía con número 2309 de fecha 27 de junio de 2023, que a continuación se indica:

**Primero.-** Modificar la Resolución de la Alcaldía núm. 2.289 de fecha 24/06/2023, en cuanto a las competencias como órgano de contratación que corresponde a esta Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando de la siguiente forma:

Delegar la competencia como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local para todos los expedientes de contratación, salvo los expedientes de contratos menores.

**Segundo.-** Delegar en la Concejala de Contratación, doña Mónica Sánchez García, la competencia como órgano de contratación en los expedientes de contratos menores.

No incluye la facultad de resolución de los posibles recursos que se interpusieran contra los acuerdos adoptados sobre las mismas.

La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la concejala delegada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Caravaca de la Cruz, 28 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **4432 Propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los miembros de la Corporación (dedicaciones y asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación).**

Por el presente se hace público el acuerdo de pleno de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, que a continuación se indica:

**Primero.-** Reconocer las siguientes dedicaciones exclusivas, parciales y asistencias por la concurrencia efectivas a órganos colegiados de la Corporación:

**A.-** Reconocer DEDICACIÓN EXCLUSIVA a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente. Retribución anual: 49.000 euros (14 pagas).
- Concejal-Delegado de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades. Retribución anual: 41.653,92 euros (14 pagas).
- Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal. Retribución anual: 41.653,92 euros (14 pagas).
- Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías. Retribución anual: 41.653,92 euros (14 pagas).

**B.-** Reconocer DEDICACIÓN PARCIAL a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen los siguientes cargos:

- Concejal-Delegado de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales. Retribución anual: 31.240,44 euros (14 pagas). Dedicación al 75%, equivalente a 28 horas y 10 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Turismo y Portavocía. Retribución anual: 11.869,68 euros (12 pagas). Dedicación al 25,62%, equivalente a 9 horas y 40 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Servicios Sociales y Salud. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Pedanías. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Cultura y Festejos. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Empresas, Fondos Europeos y Festejos en Pedanías. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Promoción del Medio Rural, Agricultura y Ganadería. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Familia, Mayores y Personas con Necesidades Especiales. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Hostelería y Artesanía. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal Portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal Portavoz del grupo municipal Vox (VOX). Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.

C.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, que se determinan a continuación:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 423,42 euros.

Se establece un límite mensual de 423,42 euros por asistencias efectivas a sesiones del Pleno de la Corporación. Se excepciona el mes de septiembre, en el que se celebrarán dos sesiones ordinarias correspondientes al mes de agosto y septiembre.

- Por asistencias a las sesiones de Junta de Gobierno Local: 396,34 euros.

Se establece un límite mensual de 396,34 euros por asistencias efectivas a sesiones de la Junta de Gobierno Local.

D.- Aquellos concejales que renunciaren voluntariamente a la dedicación parcial que le corresponda por relación a su cargo, podrán percibir las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Caravaca de la Cruz, a 30 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 4433 Propuesta de Alcaldía sobre número, características y retribuciones del personal eventual.

Por el presente se hace público el acuerdo de pleno de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, que a continuación se indica:

**Primero.-** Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, que será destinado a los servicios que se indican de acuerdo con la siguiente distribución:

DESTINO	JORNADA DE TRABAJO	RETRIBUCIÓN ANUAL
SECRETARIO DEL ALCALDE	100%	29.000 euros
ADJUNTO AL SECRETARIO DEL ALCALDE	100%	17.789,25 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PP	60%	10.673,55 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PSOE	50%	8.896,63 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO VOX	15%	2.668,98 euros

Atendiendo al artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**Segundo.-** De conformidad con los apartados 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación local publicará semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. Asimismo, el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Caravaca de la Cruz, a 30 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4434 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.**

BDNS (Identif.): 708085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708085>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Los descritos en el artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 6 de las mismas.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de esta subvención es Las presentes bases tienen objeto apoyar y fomentar iniciativas de carácter social que realicen actuaciones, de prevención, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o sensibilización, de atención con los colectivos a los que va dirigida la subvención:

Familia y menores

Personas mayores

Personas con discapacidad y/o dependientes

Población inmigrante

Personas en riesgo o exclusión social

Otros sectores que se encuadren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Servicios Sociales

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2021, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196, de 25 de agosto de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe de la subvención es: 20.600€

Crédito presupuestario: Con cargo a la aplicación presupuestaria partida 2310.489.21, que tiene origen en el expediente de modificación de créditos 32/2022, 8.600 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria partida 2310.489.20, 12.000 euros, del Presupuesto Municipal en vigor.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

**Sexto. Procedimiento de pago.**

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres De Cotillas, publicada en BORM 122, de 29 de mayo 2018.

**Séptimo. Otros datos.**

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 6 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Las subvenciones se concederán atendiendo rigurosamente los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de las bases específicas reguladoras, realizándose un reparto proporcional en base a la puntuación alcanzada por cada entidad solicitante.

Las Torres de Cotillas, 12 de julio de 2023.—La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Discapacidad, Integración, Políticas Sociales, Empleo y Formación, M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **4435 Extracto de la convocatoria para subvencionar el transporte en línea regular al alumnado de bachillerato y ciclos formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023.**

BDNS (Identif.): 708065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708065>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados el día 7 de julio de 2023, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2023, cuyo extracto es el siguiente:

#### **1.- Objeto de la subvención.**

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el transporte público de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculados en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca, que utilicen este transporte público de carácter especial como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano en autobús de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2023.

#### **2.- Requisitos**

Los alumnos/as interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2023-2024 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2023-2024 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable

(modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo expresado anteriormente.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

### **3.- Naturaleza de la subvención**

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos de uso mensual que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice, asegurando de esta manera la reserva de su plaza.

### **4.- Financiación de la convocatoria.**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 43.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2023 prorrogado del ejercicio anterior.

### **5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.Lorca.es](http://www.Lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar de forma presencial, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 7 de septiembre de 2023.

Los alumnos/as solicitantes que a fecha 7 de septiembre de 2023 no hayan podido formalizar la matrícula en su centro educativo de referencia, deberán igualmente realizar la solicitud de ayuda de esta convocatoria en los plazos anteriormente citados, haciendo constar el motivo de la no presentación del documento de matriculación y quedando en suspenso la tramitación de la solicitud hasta la presentación de la documentación de matriculación.

### **6.- Compatibilidad**

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

### **7.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 10 de julio de 2023.—La Concejala Delegada de Educación y Universidad, Rosa María Medina Mínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4436 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos – Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de julio de 2023 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre 2023.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 20 de julio de 2023 y el 20 de septiembre de 2023 crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 6 julio de 2023.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4437 Anuncio sobre número, características y retribuciones del personal eventual.**

Don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos relativos al número, características y régimen de retribuciones del personal eventual:

#### **Acuerdos:**

**Primero.-** Determinar que el número, características y régimen de retribuciones del personal eventual para el mandato de esta Corporación, son los siguientes:

- Un puesto de Adjunto Comunicación Alcaldía, Grupo C, subgrupo C1, complemento de destino 18 y complemento específico 13.096,30 euros (31.000 euros en total, incluyendo pagas extraordinarias).
- Un puesto de Apoyo Organización Alcaldía, Grupo C, subgrupo C1, complemento de destino 18 y complemento específico 13.096,30 euros (31.000 euros en total, incluyendo pagas extraordinarias).
- Un puesto de Secretario/a de Alcaldía, Grupo C, subgrupo C1, complemento de destino 18 y complemento específico 13.096,30 euros (31.000 euros en total, incluyendo pagas extraordinarias).

**Segundo.-** Las retribuciones fijadas se verán aumentadas cada año en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones de los funcionarios y empleados públicos de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** La eficacia del presente acuerdo se producirá el día siguiente de su aprobación.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En San Javier, 3 de julio de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4438 Anuncio sobre retribuciones, dedicaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.**

Don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos relativos a las retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, e indemnizaciones por asistencias:

#### **Acuerdos:**

**Primero.-** Asignar dedicación exclusiva y retribuciones a los siguientes cargos de la Corporación:

- Alcaldía-Presidentencia, con unas retribuciones brutas anuales de 52.000 euros.
- Concejalía delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Personal, Régimen Interior y Parque Móvil, con unas retribuciones brutas anuales de 42.000 euros.
- Concejalía delegada de Policía Local, Sanciones, Mercados y Festejos, con unas retribuciones brutas anuales de 42.000 euros.

**Segundo.-** Asignar dedicación parcial al 90 por ciento y retribuciones brutas anuales de 38.000 euros a los siguientes cargos de la Corporación:

- Concejalía delegada de Infraestructuras y Servicios Públicos Municipales, Parques y Jardines, Prevención de Riesgos Laborales y Pedanías.
- Concejalía delegada de Hacienda, Transporte, Estadística, Agencia de Desarrollo Local, Empleo, Proyectos Estratégicos, así como la gestión de todos los asuntos relacionados con la iniciativa "San Javier, Ciudad del Aire".
- Concejalía delegada de Turismo y Playas, Comunicación Corporativa, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías,
- Concejalía delegada de Deportes, Agricultura, Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios.

**Tercero.-** Asignar dedicación parcial al 80 por ciento y retribuciones brutas anuales de 34.000 euros a los siguientes cargos de la Corporación:

- Concejalía delegada de Contratación, Voluntariado, Derechos Sociales y Familia.
- Concejalía delegada de Cultura, Museos, Archivo Municipal, Bibliotecas, Artesanía y Centros Culturales. Director del Festival de Teatro, Música y Danza y del Festival Internacional de Jazz.
- Concejalía delegada de Juventud, Comercio y Consumo.

**Cuarto.-** Las retribuciones brutas anuales establecidas se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, una por cada mensualidad y las dos restantes en los meses de junio y diciembre.

**Quinto.-** Las retribuciones fijadas se verán aumentadas cada año en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones de los funcionarios y empleados públicos de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social las altas de los concejales que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

**Séptimo.-** Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias a los órganos colegiados:

- Por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: 400 euros, quedando excluidos los que tengan el régimen de dedicación exclusiva o parcial.

- Por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 600 euros, quedando excluidos los que tengan el régimen de dedicación exclusiva o parcial.

- No se tendrá derecho a indemnizaciones por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas ni a las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno local.

**Octavo.-** La eficacia del presente acuerdo se producirá, por lo que respecta al régimen de dedicaciones exclusivas y parciales y retribuciones de los Concejales, desde el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno; y por lo que respecta al régimen de indemnizaciones y asistencias, surtirá efectos retroactivos desde el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la actual Corporación.

**Noveno.-** Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En San Javier, 3 de julio de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **4439 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2023.**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2023.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de junio y el 15 de diciembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos en los siguientes lugares:

- Cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Santander, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, Caja Rural Central, Global Caja, Ibercaja.

- En la Oficina de Recaudación Municipal
- A través de la Oficina Virtual en la página web del Ayuntamiento.
- En las oficinas de Correos

Los recibos domiciliados que se acojan al sistema especial de pago fraccionado se enviarán al cobro a las entidades financieras en las siguientes fechas:

- El primer plazo: el 27 de julio de 2023
- El segundo plazo: el 27 de noviembre de 2023

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 6 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.